

## *La Intendencia de Puno: de circunscripción colonial a departamento de la República del Perú (1784-1824)*

Miguel LUQUE TALAVÁN  
Universidad Complutense de Madrid

### RESUMEN

En 1776 fue asignado al Virreinato del Río de la Plata el territorio que, desde 1784, conformaría la Intendencia de Puno. Cuando en 1787 se creó la Audiencia de Cuzco, a ésta se le asignó un distrito bajo su jurisdicción que, a pesar de estar en su mayor parte en el Virreinato del Perú, se introducía en territorio rioplatense, y más concretamente en algunos de los distritos de la Intendencia de Puno, como eran: Carabaya, Lampa y Azángaro. De este modo se daba la complicada situación de que mientras que parte de la intendencia dependía judicialmente de la Audiencia peruana del Cuzco, la otra —formada por los partidos de Paucarcolla y Chucuito— estaba subordinada a la Audiencia rioplatense de Charcas. A esta situación se sumaba el hecho de que la circunscripción de la Intendencia de Puno continuó repartiendo su dependencia eclesiástica —hasta 1824— entre el Obispado de Cuzco, sufragáneo del Arzobispado de Lima —en el Virreinato del Perú—, y el Obispado de La Paz, sufragáneo del Arzobispado de Charcas, que desde 1776 pertenecía a la demarcación del Virreinato del Río de la Plata. El problema administrativo fue finalmente resuelto por una Real Cédula de 1 de febrero de 1796, al quedar incorporada la Intendencia de Puno al Virreinato del Perú, y quedar sometidos sus cinco partidos —en lo judicial— a la Audiencia del Cuzco.

**Palabras clave:** Perú, reformismo, intendencia, Puno, jurisdicción, emancipación.

### RESUMEN

In 1776, the new viceroyalty of the River Plate included the territory that, after 1784, would become the Intendency of Puno. The 1787 creation of the 'Audiencia' of Cuzco brought under its jurisdiction a district which, despite being mostly within the viceroyalty of Peru, extended into the River Plate territory (specifically into the districts of Carabaya, Lampa and Azangaro, belonging to the Intendency of Puno). Thus, while part of the Intendency depended judicially on the Peruvian 'Audiencia' of Cuzco, the part formed by the districts of Paucarcolla and Chucuito came under the River Plate 'Audiencia' of Charcas. In addition, the Intendency of Puno, up until 1824, came under two ecclesiastical jurisdictions: the Diocesan See of Cuzco, dependent on the Archbishop of Lima, Peru, and the See of La Paz, dependent on the Archbishop of Charcas. The administrative problem was finally solved by royal order of 1st February 1796, incorporating Puno into the viceroyalty of Peru, and making its five districts judicially dependent on the 'Audiencia' of Cuzco.

## 1. INTRODUCCIÓN

Tras la victoria del rey Felipe V en la Guerra de Sucesión, la dinastía de los Borbones españoles trató, a lo largo de todo el siglo XVIII, de restituir a España su dañado papel de potencia de primer orden en el panorama internacional. Para ello, Felipe V, Fernando VI y Carlos III idearon y pusieron en práctica unas reformas encaminadas a conseguir el mencionado fin. Pero para poder concluir con éxito estas transformaciones, hacían falta enormes recursos que la nueva dinastía se dispuso a extraer de sus posesiones americanas. Reformas en el sistema defensivo colonial y en la Iglesia, remodelaciones del sistema fiscal y transformaciones político-administrativas fueron algunos de los cambios emprendidos por la Corona. Dentro de estas últimas, los Borbones implantaron en Indias la intendencia, sistema de gestión que los monarcas utilizaron para la organización del nuevo sistema administrativo indiano<sup>1</sup>.

En esta investigación no vamos a abordar el estudio de la institución de la intendencia en toda la América española, ni siquiera de su evolución en un solo virreinato. El objeto de la misma es otro, el del análisis de la Intendencia de Puno<sup>2</sup>. Cuando en 1776 se creó el Virreinato del Río de la Pla-

---

<sup>1</sup> Agradezco los consejos ofrecidos por la Doctora Concepción Bravo Guerreira, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid (Departamento de Historia de América I-Facultad de Geografía e Historia), y por las doctoras Ascensión Martínez Rianza y Marta Milagros del Vas Mingo, profesoras titulares del precitado departamento, a la hora de realizar esta investigación.

<sup>2</sup> La búsqueda de fuentes y bibliografía para la realización de esta investigación ha sido realizada consultando los fondos de los siguientes centros de investigación españoles: Biblioteca de la Facultad de Geografía e Historia (Universidad Complutense de Madrid); Biblioteca Hispánica (Agencia Española de Cooperación Internacional. Madrid); Biblioteca Nacional (Madrid); Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid); y Centro de Información y Documentación Científica-Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid). Además, han sido examinados varios repertorios de fuentes y bibliografía: M.<sup>a</sup> V. ALBEROLA FIORAVANTI: *Guía de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia*. Real Academia de la Historia. Madrid, 1995, pp. 79-80. R. CONTRERAS, C. CORTÉS: *Catálogo de la colección Mata Linares*. Real Academia de la Historia (Archivo Documental Español, t. XXV). Madrid, 1970-1977, 5 vols. R. CONTRERAS: "América en la Real Academia de la Historia: oportunidades y prioridades documentales", en F. DEL PINO DÍAZ (coordinador): *Ensayos de metodología histórica en el campo americanista*. (Anexos de la *Revista de Indias*). Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia de América. Madrid, 1985, pp. 23-42. S. L. HILTON, I. GONZÁLEZ CASASNOVAS: *Fuentes manuscritas para la Historia de Iberoamérica. Guía de instrumentos de investigación*. Fundación Mapfre América: Instituto Histórico Tavera. Madrid, 1995. S. L. HILTON, I. GONZÁLEZ CASASNOVAS: *Fuentes manuscritas para la Historia de Iberoamérica. Guía de instrumentos de investigación. Suplemento*. Fundación Histórica Tavera. Madrid, 1997). VV.AA.: *Boletines bibliográficos N.º 2. Área Geográfica: Comunidad Andina*. Centro de Documentación Hegoa, Instituto de Estudios sobre el Desarrollo y la Economía Internacional, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad del País Vasco. Bilbao, junio 1998.

ta, al mismo le fueron asignados unos territorios que, hasta ese mismo momento, habían estado bajo la jurisdicción del Virreinato del Perú. Ello no hubiese tenido mayores consecuencias si parte de esos términos —los más próximos geográficamente a la zona de la actual República del Perú— no hubiesen estado vinculados por siglos al área de influencia peruana. Éste fue el caso de la región del Collao —situada en el Alto Perú—, que sirvió de base para la configuración de la Intendencia de Puno, ya que a pesar de su tradición cultural prehispánica<sup>3</sup> y colonial<sup>4</sup> y de su vinculación administrativa con Perú, fue asignada a la jurisdicción del Virreinato del Río de la Plata en 1776. Esta situación se mantuvo hasta que por Real Cédula de 1 de febrero de 1796, el territorio de la ya constituida Intendencia de Puno fue reincorporado íntegramente al Virreinato del Perú<sup>5</sup>.

Este trabajo ha sido dividido en varios apartados. En el primero de ellos, se plantea un estado de la cuestión sobre los trabajos existentes acerca de la Intendencia de Puno. Posteriormente centraremos nuestra atención en la implantación del sistema de intendencias en Indias. Para por último analizar el origen y evolución histórica de la Intendencia de Puno, así como su paso de demarcación colonial a departamento del Perú independiente. Los límites cronológicos del presente estudio son 1784, por ser la fecha de fundación de la Intendencia de Puno, y 1824 año en el que la derrota española en la Batalla de Ayacucho puso fin a la soberanía española en el continente americano<sup>6</sup>.

---

<sup>3</sup> La región del Collao fue, en la época prehispánica, una rica y poblada zona que dio además nombre a una de las divisiones del Tahuantinsuyu, el denominado Collasuyu. El cronista Pedro Cieza de León, mencionaba entre sus riquezas naturales la papa, el chuño y la coca (C. BRAVO GUERREIRA: *El tiempo de los incas*. Editorial Alhambra (estudios; 29). Madrid, 1986. P. FERNÁNDEZ ASTORGA: "Las provincias del Collao en los límites de los virreinos de Buenos Aires y Lima", en *Hispanoamérica hacia 1776*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Instituto de Cooperación Iberoamericana. Madrid, 1980, p. 262).

<sup>4</sup> Garci Díez de San Miguel realizó en 1567 una visita a la comarca de Chucuito —en la región del Collao—, dejando escrita una relación sobre sus impresiones donde aporta noticias sobre la etnohistoria de la zona en el siglo XVI. Véase: G. DÍEZ DE SAN MIGUEL: *Visita hecha a la provincia de Chucuito ... en el año de 1567*. Lima, 1964. Para la etnohistoria del área en el siglo XVIII, véase: J. GOLTE: "Redistribución y complementaridad regional en la economía andina del siglo XVIII", en *Actes du XLII Congrès International des Américanistes. Congrès du Centenaire (Paris, 2-9 Septembre 1976)*. Société des Américanistes, Fondation Singer-Polignac. París, 1978, volume IV, pp. 65-87. T. HAMPE MARTÍNEZ: "Visita de los indios originarios y forasteros de Paucarcolla en 1728". *Revista Española de Antropología Americana*, 15 (1985), pp. 209-240.

<sup>5</sup> A. TAURO (director): *Diccionario enciclopédico del Perú. Ilustrado*. Editorial Mejía Baca. Buenos Aires, 1966, tomo II, G-P, voz "Puno", p. 601.

<sup>6</sup> He fijado 1824 como extremo cronológico del presente trabajo, debido a que el último representante español al frente de la Intendencia de Puno, con cargo de intendente, fue Tadeo

## 2. ESTADO DE LA CUESTIÓN

El estudio de la Historia administrativa de la América colonial española entraña no pocas dificultades derivadas principalmente de la falta de investigaciones, así como de una escasa y generalmente incompleta bibliografía<sup>7</sup>. No es mi propósito realizar aquí un análisis de los estudios existentes sobre las reformas administrativas borbónicas en América y más concretamente de la implantación del régimen de intendencias en Indias<sup>8</sup>. Únicamente pretendo ofrecer un panorama de la producción historiográfica sobre la Intendencia de Puno.

De entrada, debo señalar que no he hallado ninguna obra que aborde monográficamente el estudio institucional de dicha intendencia desde sus orígenes hasta su desaparición. Únicamente contamos con el magnífico análisis de Edberto Óscar Acevedo acerca de las intendencias altoperuanas en el Virreinato del Río de la Plata, donde el autor estudia la historia de la Intendencia de Puno sólo en el periodo virreinal rioplatense<sup>9</sup>.

Por lo que los datos que han sido utilizados en la realización de esta investigación, han sido extraídos tanto de las fuentes como de la bibliografía que da información, directa o indirectamente, de su historia. Entre las fuentes han sido consultados los fondos de la Colección Mata Linares conservados en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia —Madrid—, así como la documentación manuscrita que sobre Puno se custodia en la Biblioteca Nacional —Madrid—<sup>10</sup>. Entre las publicaciones, las encontramos referidas a

---

Joaquín de Gárate (22 de enero de 1817-fines de diciembre de 1824). Puesto que si bien Pablo Echevarría (fines de diciembre de 1824-1825) fue la última autoridad española a cargo de la intendencia, éste no obtuvo el nombramiento de intendente.

<sup>7</sup> H. PIETSCHMANN: *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*. Fondo de Cultura Económica. México D.F., 1996, p. 6. Acerca de la historiografía relacionada con la Historia de las instituciones indianas, véase: A. DE LA HERA, A. M.<sup>a</sup> BARRERO, R. M.<sup>a</sup> MARTÍNEZ DE CODES: *La Historia del Derecho Indiano. Aportaciones del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano a la bibliografía jurídica americanista*. Editorial de la Universidad Complutense. Madrid, 1989. I. SÁNCHEZ BELLA: "Historiografía de las Instituciones jurídicas indianas (1945-1987)", en *IV Conversaciones Internacionales de Historia. Balance de la Historiografía sobre Iberoamérica (1945-1988)*. Editorial EUNSA. Pamplona, 1989, pp. 291-345.

<sup>8</sup> Véase PIETSCHMANN, 1996, pp. 3-12.

<sup>9</sup> E. O. ACEVEDO: *Las intendencias altoperuanas en el Virreinato del Río de la Plata*. Academia Nacional de la Historia (Colección del Quinto Centenario del Descubrimiento de América; IV). Buenos Aires, 1992. Además de Puno, las otras intendencias estudiadas en esta obra son las de Cochabamba, La Plata (o Charcas), Potosí y La Paz.

<sup>10</sup> Los fondos de la Colección Mata Linares, conservados en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid), resultan fundamentales no sólo para cualquier tipo de investigación relacionada con el Perú colonial, sino también para el estudio de la Intendencia de Puno. Hay tres

las intendencias en Indias en general, y sobre las de los virreinos del Río de la Plata y del Perú, en particular, acerca de aspectos diversos de la historia colonial indiana e incluso relativas a la etnohistoria puneña.

Dos son las principales reflexiones que he podido extraer tras su consulta. En primer lugar, hay que decir que los trabajos dedicados al estudio de las intendencias en general, y a las de los virreinos rioplatense y peruano en particular, o bien dedican un reducido espacio a la Intenden-

---

obras imprescindibles para conocer la historia, contenido y clasificación de la Colección Mata Linares: ALBEROLA FIORAVANTI, 1995, pp. 79-80. CONTRERAS y CORTÉS, 1970-1977, 5 vols. CONTRERAS, 1985, pp. 23-42. Benito de la Mata Linares (1742-18??), era graduado en leyes por la Universidad de Salamanca. Oidor de la Audiencia de Chile desde 1776, fue designado Oidor de la de Lima en el año 1778. Su estancia en la capital del Virreinato del Perú coincidió con la sublevación de Túpac Amaru en cuyo juicio y posterior condena a muerte tomó parte, de ahí que los documentos de su colección sean de consulta obligada para todos aquellos que deseen investigar esta revuelta. En 1789, fue nombrado regente de la Audiencia de Buenos Aires y tras su regreso a la Península, miembro del Consejo de Indias. Con la instauración en España del régimen de José I Bonaparte, Mata Linares se puso a su servicio, siendo designado Consejero de Estado, lo que luego le valió ser perseguido por "afrancesado" al regreso de Fernando VII. La colección, donada a la Real Academia de la Historia por su sobrino, el Marqués del Socorro, en junio de 1851, contiene "más de 10.000 documentos reunidos (...), remontables a los siglos XVI y XVII, pero sobre todo del siglo XVIII. Ofrecen las fuentes documentales básicas para el conocimiento de la Historia social, política y económica de los Virreinos del Perú, Río de la Plata, Nueva España y Nuevo Reino de Granada" (ALBEROLA FIORAVANTI, 1995, pp. 79-80). Asimismo, la Biblioteca Nacional (Madrid) conserva entre sus fondos tres documentos relacionados con la historia de Puno, dos de los cuales fueron inventariados por Julián Paz [J. PAZ: *Catálogo de manuscritos de América existentes en la Biblioteca Nacional por Julián Paz* (2.ª edición revisada y aumentada por Clotilde Olan y Mercedes Jalón, Ministerio de Cultura, Madrid, 1992)]. Son los siguientes: "Carta del Capitán Manuel Coello, Sargento Mayor de la gente de guerra que llevó el ... Conde de Lemos, Virrey del Perú, para la pacificación de las provincias de Puno, escrito a un su correspondiente de la ciudad de Cádiz con relación del viaje y sucesos. 1667-1671". S. XVII, 22 hojas en folio, 11017, folios 229-250v. Se refiere esta carta a un levantamiento armado que, protagonizado por los hermanos José y Gaspar de Salcedo, mineros, contó con apoyo en la región de Puno. Los hermanos Salcedo fueron ejecutados por orden del virrey en 1668 (FERNÁNDEZ ASTORGA, 1980, p. 262). Además y a consecuencia de esta revuelta, el Conde de Lemos ordenó destruir las casas de la villa de Laicacota —localidad cercana a la ciudad de Puno—, y sembrar con sal sus solares, castigando así el apoyo brindado por sus habitantes a los sediciosos (Tauro, 1966, tomo II, G-P, voz "Puno", p. 600). Sobre esta algarada, véase: J. M. OREJA RETA, C. MAIZA OZCOIDI: "Izacota: revuelta en una mina peruana (1665-1671)". *Príncipe de Viana* (anexo 13) (1991), pp. 343-351. La Biblioteca Nacional (Madrid), conserva otro documento, de la época del Virrey Conde de Lemos, relacionado con la misma asonada —y no inventariado por Julián Paz—, titulado: "Tanto de la Cedula en que su Magestad fue servido de mandarle al Virrey Conde de Lemos remitiesse la causa que se fulminó en el asiento de Puno contra el Maestro de Campo Joseph de Salcedo, lo qual no se pudo conseguir hasta que por su muerte la remitió la Audiencia de Lima, y llegó al Consejo de Indias por Noviembre de setenta y quatro años ...". [S.n.]. [S.l.] [s.a.]. Biblioteca Nacional. Madrid. Signatura: VE/65/24. Registrada por Julián Paz, encontramos la "Carta de D. Pedro Domingo Murillo al mismo sobre las hostilidades promovidas en la Provincia de Puno y ocupación del pueblo de Pocavana con falsas predicaciones del Coronel Quinti.) La Paz, 17 Septiembre 1809, Folio 24.". S. XIX. 210 x 309. 64 hojas Holandesa, 13150 —la carta está dirigida al Virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros—.

cia de Puno —caso de Luis Navarro García<sup>11</sup> y de J. R. Fisher<sup>12</sup>—, o bien prácticamente omiten cualquier referencia a su existencia —caso de Lillian Estelle Fisher<sup>13</sup>, Carlos Deustúa Pimentel<sup>14</sup>, Gisela Morazzani de Pérez Enciso<sup>15</sup>, y de María Laura San Martino de Dromi<sup>16</sup>—. En mi opinión, la causa de este desinterés puede deberse a que la situación “fronteriza” de Puno llevaría a los investigadores del virreinato peruano a pensar que son los estudiosos del virreinato rioplatense los que deben abordar su estudio, y viceversa. En segundo lugar, los datos aparecen muy dispersos, incompletos y en algunos casos resultan contradictorios, lo cual dificulta enormemente la investigación<sup>17</sup>.

Creo por tanto que, una vez sintetizada toda la información que he podido hallar en las fuentes examinadas y en la dispersa y escasa bibliografía existente, el siguiente paso —para todo aquel que desee continuar la investigación que aquí se inicia—, consistirá en consultar los fondos documentales conservados en los centros de investigación españoles y americanos. Sólo así podremos llegar finalmente a tener una completa visión de la historia de la Intendencia de Puno<sup>18</sup>.

---

<sup>11</sup> L. NAVARRO GARCÍA: *Intendencias en Indias*. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla. Sevilla, 1959.

<sup>12</sup> J. R. FISHER: *Government and Society in Colonial Peru: The Intendant System 1784-1814*. University of London (University of London Historical Studies XXIX): The Athlone Press. Bristol, 1970.

<sup>13</sup> L. E. FISHER: *The Intendant System in Spanish America*. Originally Published 1929. Reprinted 1969. Gordian Press. New York, 1969.

<sup>14</sup> C. DEUSTÚA PIMENTEL: *Las intendencias en el Perú (1790-1796)*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla. Sevilla, 1965.

<sup>15</sup> G. MORAZZANI DE PÉREZ ENCISO: *La intendencia en España y en América*. Universidad Central de Venezuela, Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico. Caracas, 1966.

<sup>16</sup> M. L. SAN MARTINO DE DROMI: *Intendencias y provincias en la Historia de Argentina*. Editorial Ciencias de la Administración. Buenos Aires (1990).

<sup>17</sup> Éste es el caso de la información que sobre la Intendencia de Puno ofrecen Luis Navarro García (NAVARRO GARCÍA, 1959), y John Lynch (J. LYNCH: *Administración colonial española (1782-1810). El sistema de intendencias en el Virreinato del Río de la Plata*. Eudeba, Editorial Universitaria de Buenos Aires. Buenos Aires, 1967). Manejando ambos las mismas fuentes, sus obras presentan notables disparidades, principalmente en torno a las fechas. Véase la nota número 42.

<sup>18</sup> El distrito de Puno presenta un variado e irregular relieve que le aísla naturalmente de su entorno, lo que en siglos pasados y más concretamente en los siglos XVIII y XIX condicionó su propio desarrollo histórico debido a las enormes distancias y a los graves problemas de comunicación que tuvo con los dos centros virreinales de los que sucesivamente dependió: Perú y Río de la Plata. El actual departamento de Puno, en la República del Perú, se sitúa al sur del país, ubicado fundamentalmente en la meseta del Titicaca, siendo el tercer departamento del Perú en extensión, después de Loreto y Cuzco. Puno es el único departamento de la región andina que tiene un relieve plano en gran parte de su territorio. Presenta un promedio de altitud de 3.850 metros, que se eleva gradualmente en sus bordes hasta los 4.000 metros. La meseta del Titicaca se encuentra rodeada de dos sistemas de cordilleras: la cordillera Real o de Carabaya, situada al nor-

### 3. REFORMISMO BORBÓNICO E INTENDENCIAS EN INDIAS

La voluntad reformista de los monarcas españoles de la dinastía Borbón se puso de manifiesto desde los comienzos del reinado del Felipe V —aunque hasta 1750 toda la política regia estuvo condicionada por las medidas tendentes a restaurar el equilibrio interno en la Península, roto tras la Guerra de Sucesión—; y bajo el reinado de Fernando VI —caracterizado por la búsqueda de la paz en el contexto internacional—. Entre 1750 y la década de los 80, los cambios se sucedieron, pero fueron los últimos veinte años del siglo los que conocieron la implantación plena del reformismo<sup>19</sup>.

Centrándonos en las transformaciones político-administrativas, debemos decir que éstas fueron ideadas como un medio para recuperar el control de la Corona sobre los territorios americanos, ya que éste se había visto reducido durante el siglo XVII. Como primera medida, se ordenó realizar unas visitas generales a los territorios del Virreinato de la Nueva España y a los del Perú, para poder calibrar correctamente el auténtico estado de la posesiones americanas. De este modo, José de Gálvez fue a la Nueva España entre 1765 y 1771, mientras que Juan Antonio de Areche realizó la Visita General al Perú en 1776. Al mismo tiempo, se reformaron las instituciones para convertirlas en eficaces ejecutoras de la nueva política reformista, creándose las secretarías de estado que mermaron notablemente el poder del antiguo Consejo de Indias. También se erigieron dos nuevos virreinos: los de la Nueva Granada y Río de la Plata. Asimismo,

---

te; y por el sur, la cordillera marítima occidental o volcánica. Entre ambas cadenas montañosas se abre una enorme planicie, llamada altipampa, por la que discurren grandes ríos de curso lento que desaguan en el lago Titicaca. La climatología de la zona varía según los lugares. La cuenca del Titicaca tiene tres grandes ríos que son el Ramis, el Coata y el Ilave. Además de estos tres grandes ríos, la meseta del Titicaca tiene otras muchas vías fluviales de menor volumen y un considerable conjunto de lagunas y lagos —aparte del mencionado Titicaca— (F. BOURRICAUD: *Cambios en Puno. Estudios de sociología andina*. Instituto Indigenista Interamericano. México, 1967, pp. 2-6; P. F. CORTÁZAR [director]: *Documental del Perú: enciclopedia nacional básica*. Ediciones Océano. Barcelona, 1988, tomo 21, "Departamento de Puno", pp. 3-9, y pp. 66-76. TAURO, 1966, tomo II, G-P, voz "Puno", pp. 599-601).

<sup>19</sup> Para poder iniciar el proceso de recentralización en la Península Ibérica, los Borbones tomaron conciencia de la necesidad que tenían de los recursos americanos. De este modo y según su visión política, los dominios de Indias deberían comportarse como suministradores de metales preciosos y proveedores de materias primas baratas a los centros manufactureros peninsulares, así como convertirse en mercados de recepción de las manufacturas metropolitanas. Más datos sobre el programa de acción iniciado por los reformistas para lograr este propósito, en: P. PÉREZ HERRERO: *América Latina y el colonialismo europeo (siglos XVI-XVIII)*. Editorial Síntesis [Historia Universal Moderna, 14]. Madrid, 1992, p. 123. P. A. VIVES: *Los virreinos americanos*. Historia 16 (Cuadernos Historia 16; n.º 221). Madrid, 1985, p. 30.

se impulsó la creación de una burocracia real para lograr reducir el papel de las poderosas élites locales indianas. Para ello se aumentó mucho el número de cargos de la administración que eran otorgados únicamente por concesión regia. Igualmente fueron renovadas las audiencias con el fin de poder recuperar el control de la justicia en Indias que, tras la política de venta de cargos de los Austrias a lo largo del siglo XVII, había recaído en las élites indianas<sup>20</sup>. A fin de evitar la descentralización, los Borbones prohibieron a partir de 1776-1777 la venta de cargos judiciales, creando en el seno de las audiencias la figura del regente, con el fin de reducir la concentración de poderes en la figura del virrey. Además, se crearon nuevas audiencias que fueron las de Caracas (1776), Buenos Aires (1785), Cuzco (1787), y Puerto Príncipe (1799)<sup>21</sup>.

Paralelamente se introdujo el régimen de intendencias en Indias como mecanismo para conseguir recobrar el dominio sobre los asuntos regionales indianos<sup>22</sup> y como vía para lograr una mejor administración, mejorar la economía, sanear la Real Hacienda y frenar los abusos cometidos por los corregidores y alcaldes mayores<sup>23</sup>. La implantación en Indias se hizo tomando como modelo el sistema de intendencias establecido en España, donde en el año 1718 habían sido creados los puestos de intendentes de ejército y de provincia<sup>24</sup>.

---

<sup>20</sup> Todo este proceso se encuentra espléndidamente estudiado en la obra de: M. A. BURKHOLDER, D. S. CHANDLER: *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las audiencias de América. 1687-1808*. Fondo de Cultura Económica. México, D.F., 1984.

<sup>21</sup> PÉREZ HERRERO, 1992, pp. 128-130. Acerca de las reformas audienciales del siglo XVIII, véase: (BURKHOLDER; CHANDLER, 1984). G. LOHMANN VILLENA: *Los ministros de la Audiencia de Lima en el reinado de los Borbones (1700-1821)*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos. Sevilla, 1974. A. E. LÓPEZ BOHÓRQUEZ: "Las reformas de Carlos III en las audiencias americanas". *Boletín de la Academia Nacional de la Historia* (Caracas), LXVI/262 (abril-junio 1983), pp. 319-342. T. POLANCO ALCÁNTARA: *Las reales audiencias en las provincias americanas de España*. Editorial Mapfre (Colecciones Mapfre. Colección Realidades Americanas). Madrid, 1992. S. G. SUÁREZ: *Las reales audiencias indianas: fuentes y bibliografía*. [S.n.]. Caracas, 1989.

<sup>22</sup> PÉREZ HERRERO, 1992, pp. 129-130.

<sup>23</sup> F. MORALES PADRÓN: *Atlas histórico cultural de América*. Comisión de Canarias para la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América y Consejería de Cultura y Deportes: Gobierno de Canarias. Las Palmas de Gran Canaria, 1988, tomo II, pp. 443-444.

<sup>24</sup> El origen de la institución se encuentra en Francia, aunque también tiene algunos antecedentes españoles (LYNCH, 1967, p. 51). Véase también: A. VIELLARD-BARON: "L'intendant américain et l'intendant français: essai comparatif". *Revista de Indias* (Madrid), XI/43-44 (1951), pp. 237-250. MORAZZANI DE PÉREZ ENCISO, 1966, pp. 29-31. Tradicionalmente, gran parte de la historiografía especializada ha atribuido la implantación del sistema de intendencias única y exclusivamente a la influencia francesa. Y aunque también es cierto que por parte de esos mismos autores se admite la existencia de precedentes españoles a la mencionada institución, estos han

sido ignorados sistemáticamente. Fue el historiador alemán Horst Pietschmann, el que hizo notar que si bien la implantación en España bajo Felipe V obedeció a los consejos de sus asesores franceses —como Bergeyck y Jean Orry—, no hay que olvidar que funcionarios con facultades parecidas y designaciones similares existieron en España durante el reinado de la Casa de Austria. Pietschmann cuestiona así la “*novedad institucional*” del sistema de intendencias en la España del siglo XVIII (H. PIETSCHMANN: “Antecedentes españoles e hispanoamericanos de las intendencias”. *Anuario de Estudios Americanos* [Sevilla], XL [1983], pp. 359-372. PIETSCHMANN, 1996). Los intendentes indios gozaron de mayor autoridad que los peninsulares. Su cargo lo recibían directamente del rey y gozaban de independencia frente a los virreyes y las audiencias. Asimismo tenían conferidas amplias facultades en los asuntos de Guerra, Gobierno, Justicia y Hacienda. Además, y a diferencia de sus homólogos españoles, los intendentes indios ejercieron el vice-patronato —lo que les enfrentó muy a menudo con las autoridades eclesiásticas (G. LOHMANN VILLENA: “El Virreinato”, en J. A. DEL BUSTO DUTHURBURU [director]: *Historia general del Perú. El virreinato*. Editorial Brasa. Lima, 1994, tomo V, pp. 69, y 71), contando con la ayuda de los subdelegados que, situados en cada partido, pasaron a asumir parcialmente las atribuciones de corregidores y alcaldes mayores (MORALES PADRÓN, 1988, tomo II, p. 444). Estaban sujetos a la supervisión de un superintendente general en cada virreinato. Pero la fuerte oposición que este cargo generó entre el funcionariado indiano y la población hicieron que en 1787, muerto ya José de Gálvez, se suprimiesen los cargos de superintendente de Lima, México y Buenos Aires, siendo devueltas sus atribuciones a los virreyes y quedando subordinadas las intendencias a estos (M.<sup>a</sup> A. EUGENIO MARTÍNEZ: *La Ilustración en América (siglo XVIII). Pelucas y casacas en los trópicos*. Ediciones Anaya [Biblioteca Iberoamericana]. Madrid, 1988, p. 58). En 1746 la Corona consultó a los virreyes sobre la conveniencia o no de instalar las intendencias en sus virreinos. Pero la respuesta fue negativa (MORALES PADRÓN, 1988, tomo II, p. 444). De este modo, su instauración en Indias tuvo que esperar hasta 1764, momento en el que se creó la primera intendencia indiana en la isla de Cuba —el 31 de octubre de ese mismo año— de manera experimental, y que duró sólo hasta 1765. Este primer intendente americano tenía facultad para entender de asuntos de Hacienda y Ejército, aunque no se le otorgó jurisdicción territorial. Poco tiempo después, y tomando la Intendencia de Cuba como ejemplo, fue creada la Intendencia de Luisiana. La intención de la Corona se mostraba así favorable a la implantación del sistema en toda la América española. De esta forma, en 1765 se encargó a José de Gálvez, Visitador General de la Nueva España, que estudiase las ventajas de implantarlas allí. Su respuesta —contenida en su “*Informe y plan de intendencias (...)*” (1768)— fue favorable a su establecimiento en la Nueva España. Pero la oposición que encabezó el entonces Virrey Antonio María de Bucareli y Ursúa, hizo que el proyecto quedase aplazado hasta que José de Gálvez ocupó la Secretaría de Estado de Despacho Universal (1776-1787), momento en el que su amplio plan de reformas fue puesto en práctica (acerca de la visita de José de Gálvez, y sobre las reacciones de las autoridades indianas afectadas por las reformas, véase: A. VIELLARD-BARON: “L’*établissement des intendants aux Indes par Charles III. Recherches Faites en 1949-1950*”. *Revista de Indias* [Madrid], XII/49 [1952], pp. 521-546). Así, fundó el Virreinato del Río de la Plata y la Comandancia General de las Provincias Internas; decretó la práctica del comercio libre, y entre 1776 y 1787 introdujo sucesivamente las intendencias en Caracas (1776), Río de la Plata (1783), Perú (1784), Filipinas (1784), Puerto Rico (1785), América Central (1785), Nueva España (1786), Cuenca (1786), y Chile (1787) (MORALES PADRÓN, 1988, tomo II, pp. 443-444). Las ordenanzas que regularon el funcionamiento de las intendencias indianas constan de 276 artículos y tomaron como modelo las españolas de 1749. En ellas se ordenaba la supresión de los repartimientos y la libertad de comercio para los indios, siendo esta una de las más importantes innovaciones que contenían. En lo que se refiere al fomento de la economía, los intendentes debían favorecer la exportación de materias primas hacia la metrópoli y conseguir que los territorios sometidos a su jurisdicción se convirtiesen en receptores de los productos manufacturados que de allí venían.

La valoración del régimen de intendencias en Indias fue en general positiva, aunque hubo no pocos conflictos entre los intendentes y los virreyes, los preladados y los municipios colocados bajo su autoridad. Al darse la circunstancia de que el cargo de intendente restaba poderes a los virreyes y a las audiencias, estas dos instituciones indianas estuvieron frecuentemente en su contra. También su aparición en la escena americana acabó por anular el poder de los cabildos seculares, así como eliminar de los cargos municipales a los criollos. Sin embargo si se consiguieron aumentar los ingresos de la Real Hacienda, que era uno de los objetivos fijados a la institución desde su creación<sup>25</sup>.

El lado negativo de la institución se halla representado en los abusos y corruptelas de algunos de los subdelegados, encargados de auxiliar en sus funciones a los intendentes en cada partido o subdelegación<sup>26</sup>. Para estas autoridades se había dispuesto, en teoría, la asignación de un salario para asegurar así su imparcialidad y terminar de este modo con las tradicionales y corruptas relaciones entre los comerciantes y los alcaldes mayores<sup>27</sup>. Pero pronto se pudo comprobar como muchos subdelegados

---

También tendrían potestad en los asuntos relacionados con la Real Hacienda, ocupándose también del cobro de tributos y de los estancos de tabacos, naipes, etc. El 23 de septiembre de 1803 fue promulgada la "Ordenanza general formada de orden de su Majestad, y mandada imprimir y publicar para el gobierno e instrucción de intendentes, sus delegados y demás empleados en Indias", que, con 226 artículos, trataba de unificar todo el régimen de intendencias derogando las dos ordenanzas anteriores —esto es, la de Buenos Aires de 1782, y la de Nueva España de 1786—. Esta nueva Ordenanza modificaba aquellos aspectos que se habían visto inoperantes en los primeros años de vida de la institución en Indias. Pero dificultades surgidas a la hora de su implantación hicieron que fuese suspendida su aplicación por Real Orden de 11 de enero de 1804. "A pesar de la indudable oportunidad de la misma, algunos artículos que contrarios a la Ordenanza del Cuerpo De Artillería del 22 de julio de 1802, y a la Ordenanza del Real Cuerpo de Ingenieros del 11 de julio de 1803, lograron dispusiera por real orden de 11 de enero de 1804 la suspensión de la Ordenanza General". (M. J. DE AYALA: *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*. Edición y estudios de: María Milagros DEL VAS MINGO. Ediciones de Cultura Hispánica. Madrid, 1990, tomo VIII: "De indulgencias a maestros", voz "Intendencias", pp. 73-74, y SAN MARTINO DE DROMI [1990], p. 43). En relación a la "Ordenanza general ..." de 1803, véase: A. MORENO CEBRIÁN: «La "Descripción del Perú", de Joaquín Bonet, y la Ordenanza de intendentes de 1803», *Revista de Indias* (Madrid, XXXVII/149, 1977), pp. 723-788; L. S. SANZ: "El proyecto de extinción del régimen de las intendencias de América y la Ordenanza General de 1803", *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales* (Buenos Aires, 36, 1953), pp. 1598 y ss.

<sup>25</sup> MORALES PADRÓN, 1988, tomo II, pp. 444-445.

<sup>26</sup> En relación a los subdelegados de la Intendencia de Puno durante el tiempo en que ésta estuvo adscrita al Virreinato del Río de la Plata, véase: ACEVEDO, *Las intendencias ...*, 1992, pp. 156-157, pp. 208-212 y 223.

<sup>27</sup> Debemos recordar que en Indias, para ocupar un cargo público, había que depositar en la Real Hacienda una cantidad variable de dinero en concepto de fianza. Generalmente, los as-

terminaron involucrándose en el comercio con los indios, debido a que sus salarios resultaban insuficientes y por lo general no se recibían a tiempo. Estos dos factores tuvieron como resultado que en algunas zonas donde el comercio con los indios no era lo suficientemente beneficioso, hubiese escasez de candidatos para ocupar el cargo de subdelegado<sup>28</sup>. Para concluir este rápido recorrido por el origen y evolución de las intendencias en Indias, debemos señalar que no son pocos los autores que afirman que en su deseo de mejorar las condiciones de vida de los indios y de las capas más desfavorecidas de la sociedad colonial, los intendentes se ganaron la enemistad de las élites criollas que, al ver disminuido su poder e influencia, se agruparon en abierta y progresiva oposición al gobierno de la metrópoli<sup>29</sup>.

### A) Las Intendencias en el Virreinato del Río de la Plata<sup>30</sup>

Las campañas militares contra los portugueses asentados en la Colonia de Sacramento, hicieron que la Corona crease la figura de un inten-

---

pirantes a las alcaldías mayores carecían de tales sumas, por lo que acudían a los comerciantes que, a cambio de entregarles ese dinero, pedían como contrapartida que el nuevo alcalde mayor —al que habían ayudado a conseguir el cargo— les vendiese sus productos entre los indígenas de su demarcación durante un determinado periodo de tiempo. Es lo que se conoce como los *repartimientos de mercancías* que terminaron por convertir a no pocos alcaldes mayores en *brazos derechos* de los intereses de los comerciantes (PÉREZ HERRERO, 1992, p. 130). Véase también: FISHER, 1970, pp. 78-99.

<sup>28</sup> PÉREZ HERRERO, 1992, p. 130; LOHMANN VILLENA, 1994, tomo V, p. 68. Véase también: D. P. CAHILL: "Repartos ilícitos y familias principales en el sur andino: 1780-1824". *Revista de Indias* (Madrid, XLVIII/182-183, 1988), pp. 449-473; A. MORENO CEBRIÁN: "Intendencias, corregidores y repartos en el Perú", en *Hispanoamérica hacia 1776*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo; Instituto de Cooperación Iberoamericana. Madrid, 1980, pp. 227-240.

<sup>29</sup> MORALES PADRÓN, 1988, tomo II, pp. 444-445.

<sup>30</sup> La creación del virreinato rioplatense se inscribe entre las medidas reformistas llevadas a cabo por Carlos III en Indias. Razones externas e internas fueron las que condujeron al soberano a decidir su fundación el 1 de agosto de 1776. Entre las causas externas, encontramos las continuas injerencias en territorio español de los portugueses y el permanente peligro británico. Como es sabido, Inglaterra quería conseguir un territorio en la zona sur del continente americano para que sus navíos pudiesen navegar con una mayor seguridad hacia el océano Pacífico, aunque la presencia española en la zona le hacía imposible ver cumplido este objetivo. Por esta razón, recurrió a su aliada Portugal. La instalación portuguesa en la Colonia de Sacramento y, posteriormente, la ocupación británica de las islas Malvinas, hicieron que España tomase conciencia de la importancia estratégica de los territorios del Río de la Plata y de la necesidad de

dente en la zona para que vigilase la economía bélica. Este intendente se encontraba subordinado al Virrey Pedro Antonio de Ceballos Cortés y

---

tarlos de una infraestructura administrativa capaz de frenar y repeler las incursiones de portugueses e ingleses. Entre las causas internas que propiciaron su creación hallamos la vasta extensión territorial de las gobernaciones de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay; su lejanía con respecto a Lima, capital del Virreinato del Perú, al cual pertenecían; y la importancia estratégica y comercial que a lo largo del siglo XVIII adquirió la ciudad de Buenos Aires. Ya en 1771 Tomás Álvarez de Acevedo, Fiscal de la Audiencia de Charcas, propuso a Carlos III la creación de una nueva demarcación administrativa de importancia en la zona de Río de la Plata, fundamentando tal petición en que la lejanía con respecto a Lima dificultaba el buen gobierno de esta región, así como en su creciente potencial económico y demográfico (SAN MARTINO DE DROMI [1990], pp. 32-38). Años más tarde, en 1776, el General Pedro Antonio de Ceballos Cortés y Calderón, militar que ya se había distinguido en la toma de la Colonia de Sacramento a los ingleses en 1756, dirigió a José de Gálvez, un amplio informe sobre la Gobernación de Buenos Aires, en donde hacía constar su preocupación por la lejanía entre Buenos Aires y Lima, ya que consideraba —en la misma línea de Álvarez de Acevedo— que la distancia imposibilitaba la adecuada administración de la región rioplatense (J. MONTORO: *Virreyes españoles en América*. Editorial Mitre, Barcelona [s.a.], pp. 343-344). Esta queja administrativa llegó a manos del Rey que, por Real Cédula del 1 de agosto de 1776, creó provisionalmente el Virreinato del Río de la Plata. Al virrey se le otorgaron “(...) todas las funciones y facultades que por las leyes de Yndias pertenecen a este empleo, por todo el tiempo que V.E. se mantenga en esta Expedición (...) dejando a V.E. entonces (cuando concluya) el Gobierno y mando militar y Político de las Provincias del Río de la Plata en los términos que han estado hasta ahora (...)” (LYNCH, 1967, p. 44). Esta medida cautelar de la Corona no era otra cosa que un “seguro contra el desastre” —como la definió John Lynch— ante la toma de la Colonia de Sacramento. Solamente cuando los combates dieron el triunfo a España, y la seguridad económica del Río de la Plata estuvo asegurada —debido al control español de todo el estuario del Plata—, el rey decidió hacer permanente la creación de este virreinato (*Ibidem*). Fue designado como primer Virrey Ceballos Cortés. El territorio asignado al nuevo virreinato contaba con una superficie de 5 millones de kilómetros cuadrados. Además, se ordenó al virrey que tomase nuevamente la Colonia de Sacramento, la isla de Santa Catalina y algunos fuertes portugueses de la zona. Con éste fin, desde la península se envió una gran expedición naval compuesta de 116 navíos y 19.000 hombres, que partió de Cádiz el 13 de noviembre de 1776. La empresa fue un éxito y, en febrero de 1777, Ceballos Cortés volvió a tomar la Colonia de Sacramento y las islas de Santa Catalina, Martín García y San Gabriel (consúltese: A. SANZ TAPIA: *El final del Tratado de Tordesillas: la expedición del virrey Cevallos al Río de la Plata*. Sociedad V Centenario del Tratado de Tordesillas: Junta de Castilla y León. Valladolid, 1994). Por el Tratado de San Idelfonso, firmado el 1 de octubre de 1777, Portugal se quedó con la isla de Santa Catalina y el territorio del Río Grande, mientras que España recuperó definitivamente la Colonia de Sacramento. Superado ya el conflicto luso-hispano, y por Real Cédula de 27 de octubre de 1777, fue confirmada la creación del Virreinato del Río de la Plata, designándose como capital la ciudad de Buenos Aires. Brevemente, podemos decir que la organización institucional de este virreinato fue similar a la de los otros tres ya existentes en Indias. A la cabeza del gobierno se encontraba el virrey. Subordinados a su poder estaban los gobernadores. En el año 1783, se creó la Audiencia de Buenos Aires, encargada de la administración de Justicia en estos territorios. También y en las diferentes localidades de la región, había cabildos seculares, encargados del gobierno y de la administración local (SAN MARTINO DE DROMI [1990], pp. 35-38. Véase también: LYNCH, 1967, pp. 32-50).

Calderón, que era quien ejercía la Superintendencia General de la Real Hacienda. Ya en el mandato del segundo Virrey del Río de la Plata, Juan José Vértiz y Salcedo, la Corona suprimió de su titulación y atribuciones la mencionada superintendencia. Y aunque en 1778 existía de forma oficial un intendente, no fue hasta el 28 de enero de 1782, cuando Carlos III promulgó la “*Real Ordenanza para el establecimiento e instruccion de intendentes de ejército y provincia en el Virreinato de Buenos Aires*”<sup>31</sup>. Esta ordenanza fue modificada parcialmente por Real Cédula Declaratoria del 5 de agosto de 1783<sup>32</sup>. Por ella, finalmente el virreinato quedaba dividido en ocho intendencias y cuatro gobiernos militares subordinados. El intendente de Buenos Aires actuaría como intendente general y de ejército, desempeñando además la superintendencia general. De él dependían los intendentes de Paraguay, Córdoba, Salta, La Paz, Charcas o La Plata, Santa Cruz de la Sierra<sup>33</sup> y Potosí<sup>34</sup>.

La nueva organización territorial fue dada a conocer por el Virrey Vértiz en un bando del 25 de noviembre de 1783. Poco tiempo después, el 31 de diciembre, propuso erigir una novena intendencia en la región del Collao —Alto Perú—, tomando como base los partidos de Chucuito, Paucarcolla<sup>35</sup>, Lampa, Azángaro y Carabaya —territorios segregados de la Intendencia de La Paz—. Esta nueva demarcación fue la Intendencia de Puno, erigida el 5 de junio de 1784 y que sería traspasada al Virreinato del Perú en 1796<sup>36</sup>. Al norte y al este del virreinato —en la problemática frontera con el Brasil—, se situaron los gobiernos militares subordinados de Mojos, Chiquitos, Misiones y Montevideo. La división en intendencias se hizo tomando como base los territorios que hasta ese mo-

<sup>31</sup> MORALES PADRÓN, 1988, tomo II, p. 445.

<sup>32</sup> SAN MARTINO DE DROMI [1990], p. 43.

<sup>33</sup> La capital de la Intendencia de Santa Cruz de la Sierra fue Cochabamba, que fue separada de la Intendencia de La Plata (MORALES PADRÓN, 1988, tomo II, p. 446).

<sup>34</sup> A la Intendencia de Potosí se le asignó el desierto de Atacama, con Subdelegación en San Pedro de Atacama (*Ibidem*).

<sup>35</sup> En algunas publicaciones (FERNÁNDEZ ASTORGA, 1980, p. 264. NAVARRO GARCÍA, 1959, pp. 41-52) el Partido de Paucarcolla, aparece nombrado como Partido de Puno. Sin embargo, considero que es más exacto emplear la primera denominación, puesto que Puno era sólo el nombre de la capital de la demarcación, y no la denominación de su totalidad. La ciudad de Puno —originalmente denominada San Juan Bautista de Puno—, fue un caserío habitado por indígenas, en donde descansaban los viajeros que iban con destino a Potosí. El lugar fue creado capital de la Provincia de Paucarcolla, el 4 de noviembre de 1668, por el Virrey del Perú, Pedro Antonio Fernández de Castro, Conde de Lemos. El cual lo rebautizó además con el nombre de San Carlos de Puno, en homenaje al Rey Carlos II (TAURO, 1966, tomo II, G-P, voz “Puno”, p. 600).

<sup>36</sup> NAVARRO GARCÍA, 1959, pp. 41-42.

mento habían pertenecido a las gobernaciones de Buenos Aires, Paraguay, Tucumán y Charcas, más el Corregimiento de Cuyo. Buenos Aires se vio mermado en su demarcación al serle seccionados Montevideo y Misiones. También fueron subdivididas Charcas —Potosí, Charcas, Cochabamba y La Paz—, y Tucumán —Salta y Córdoba<sup>37</sup>—.

## B) Las Intendencias en el Virreinato del Perú<sup>38</sup>

Durante la visita general que José de Gálvez realizó a la Nueva España, éste había tenido como uno de sus colaboradores a José Antonio de

---

<sup>37</sup> MORALES PADRÓN, 1988, tomo II, p. 446. Tal y como antes decíamos, en la mayoría de las regiones americanas en donde se implantó el régimen de intendencias, este fue contestado por los antiguos grupos de poder preexistentes. Sin embargo no ocurrió lo mismo en el caso del Río de la Plata, ya que en este virreinato la institución fue bien recibida, debido a que había sido implantada en una zona que no tenía una antigua tradición institucional. Dándose además la circunstancia de que las intendencias se convirtieron en antecedentes del federalismo rioplatense de la época independiente (E. O. ACEVEDO: "Río de la Plata", en *Historia general de España y América en el siglo XVIII. La Ilustración*. Ediciones Rialp. Madrid, 1992, tomo XI-2, pp. 826-841).

<sup>38</sup> Durante los siglos XVI y XVII, el Virreinato del Perú comprendía dentro de su jurisdicción prácticamente toda la parte sur del continente americano, exceptuando los dominios portugueses. Sin embargo a lo largo del siglo XVIII sufrió dos importantes segregaciones territoriales al crearse los virreinos de Nueva Granada y Río de la Plata, fundados para poder integrar mejor estas zonas periféricas en el contexto administrativo indiano, tratándose así de evitar los problemas que hasta ese momento habían existido por ser centros muy distantes de Lima, la capital virreinal. El Virreinato de Nueva Granada fue establecido por primera vez en 1717, siendo suprimido en 1723 y reimplantado definitivamente en el año 1739. Con su erección, el Perú perdió los territorios del norte, esto es, los pertenecientes a las Audiencias de Santa Fe de Bogotá, Quito y Panamá, más los de la Capitanía General de Venezuela. En 1776 se creó provisionalmente el Virreinato del Río de la Plata, integrado por las provincias de Buenos Aires, Tucumán, Paraguay, Santa Cruz de la Sierra y Charcas. Se recortaba así al Perú grandes extensiones territoriales por el sur y por el este. Hasta las fechas de creación de los virreinos de la Nueva Granada y del Río de la Plata, el virreinato peruano presentaba la siguiente división administrativa. Desde el punto de vista judicial, tenía dos audiencias: la de Lima —creada el 1 de marzo de 1543—, y la de Charcas —erigida el 18 de septiembre de 1559—. La jurisdicción de la Audiencia de Lima durante la primera mitad del siglo XVIII abarcaba 48 corregimientos que se encontraban bajo su jurisdicción y vinculados a las ciudades de Lima, Trujillo, Arequipa, Huamanga y Cuzco. Pertenecían a Lima los corregimientos de: Cercado de Lima, Chancay, Ica, Cañete, Tarma, Huanuco, Huaylas, Conchucos, Cajatambo, Huamalíes, Jauja, Huarochiri, Canta, Yauyos, y Santa. A Trujillo: el propio Trujillo, Cajamarca, Cajamarquilla o Pataz, Chachapoyas, Luya y Chillaos, Saña o Lambayeque, y Piura. A Arequipa: Arequipa, Condesuyos de Arequipa, Collaguas o Caylloma, Camaná, Moquegua, y Arica. A Huamanga: Huamanga, Huancavelica, Angaraes, Castrovirreina, Lucanas, Vilcashuaman, Huanta, y Parinacochas. A Cuzco: Cuzco, Quispicanchis, Canas y Canchis o Tinta, Abancay, Chumbivilcas, Calca y Lares, Andahuaylas,

Areche, que más tarde sería nombrado por el propio Gálvez, Visitador General del Virreinato del Perú. Entre las instrucciones que se le dieron para desempeñar su misión, figuraban la de fiscalizar los asuntos de Hacienda y Justicia, mejorar la explotación minera, e informar a la Corona sobre la conveniencia de organizar las intendencias en este territorio. La visita se prolongó desde el año 1777, hasta 1782, período en el que Areche logró intensificar la recaudación de tributos; luchando también contra los abusos cometidos por los corregidores, aunque ello no impidiese la revuelta de Túpac Amaru. Igualmente estimó que la implantación de las intendencias era posible, tomando como referencia para su demarcación los límites de los obispados existentes.

En 1783, Areche fue sustituido por Jorge de Escobedo y Alarcón que en ese mismo año propuso dividir el virreinato en siete provincias, creando una intendencia en la capital y reuniendo el gobierno de la superintendencia<sup>39</sup>. Ante esta proposición, la Corona remitió a Escobedo la Or-

---

Cotobamba, Aymaraes, Chilques y Masques o Paruro, Paucartambo, y Urubamba. En la primera mitad del siglo XVIII, Cuzco tenía 15 corregimientos, 12 de los cuales se encontraban bajo la jurisdicción de la Audiencia de Lima, mientras que los 3 restantes —Lampa, Azángaro y Carabaya— estaban subordinados a la Audiencia de Charcas (M.<sup>a</sup> L. LAVIANA CUETOS: "Perú y Charcas", en *Historia general de España y América. América en el siglo XVIII. Los primeros Borbones*. Ediciones Rialp. Madrid, 1992, tomo XI-1, pp. 647-650). Mientras, la Audiencia de Charcas, comprendía 27 corregimientos, extendiéndose también su jurisdicción a los gobiernos de Buenos Aires, Paraguay y Tucumán —que más tarde pasarían a formar parte del Virreinato del Río de la Plata—. También ejercía su gobierno sobre los territorios de Mojos —donde habitaban los mojos— y de Chiquitos —donde vivían los chiquitos, baures, chiriguano y zamucos—. Esos 27 corregimientos estaban vinculados a las ciudades de Cuzco, La Plata, La Paz y Santa Cruz. A Cuzco: Lampa, Azángaro, y Carabaya. A La Plata: La Plata-Potosí, Oruro, Paria, Carangas, Chayanta, Cochabamba, Porco, Tarija, Tomina, Yamparaes, Lipes, Atacama, Apolobamba, Pila-ya y Paspaya, y Pomabamba. A La Paz: La Paz, Larecaja, Sicasica, Pacajes o Berenguela, Omasuyos, Chucuito, y Paucarcolla. Y a Santa Cruz: Mizque, y Santa Cruz (*Ibidem*). Por lo que se refiere a la jurisdicción eclesiástica, el Virreinato del Perú se encontraba dividido en dos arzobispados: el de Lima y el de La Plata o Charcas. El Arzobispado de Lima, había sido fundado en 1548 y tenía por diócesis sufragáneas a los obispados de Cuzco (1538), Trujillo (1616), Huamanga (1609), y Arequipa (1609), además de los de Santiago y Concepción —ambos pertenecientes civilmente a la Capitanía General de Chile—, y los de Quito y Panamá. Los límites de las diócesis sufragáneas del Arzobispado de Lima no variaron a lo largo del siglo XVIII, comprendiendo un total de 51 corregimientos. Por su parte, el Arzobispado de La Plata o Charcas (1611) tenía como sufragáneos a los obispados de La Paz (1609), y Santa Cruz de la Sierra (1605) —con sede en Mizque—, además de los de Paraguay, Tucumán y Buenos Aires. Su jurisdicción abarcaba un total de 24 corregimientos (*Ibidem*, pp. 648-650).

<sup>39</sup> Para conocer más aspectos de la visita general de José Antonio de Areche, y de Jorge de Escobedo y Alarcón, véase: S. FERNÁNDEZ ALONSO: "Iniciativas renovadoras en los cabildos peruanos a fines de la época colonial". *Revista de Indias* (Madrid), LI/193 (1991), pp. 505-522.

denanza dada en Buenos Aires en 1782, con las instrucciones de que entablara contacto con el entonces Virrey Francisco Teodoro de Croix, para que juntos implantaran el sistema de intendencias en el Perú. Resultado de este contacto fue que en julio de 1784, Croix hizo publica la nueva división administrativa del virreinato peruano que pasó así a estar integrado por las Intendencias de Lima, Trujillo, Tarma, Huancavelica, Huamanga, Cuzco y Arequipa. A su vez, las siete intendencias estaban subdivididas en un total de 52 partidos, con un subdelegado al frente de cada uno de ellos<sup>40</sup>. En 1786, se añadió al Virreinato del Perú la Intendencia rioplatense de Puno. Finalmente, en el año 1802, se incorporó al virreinato peruano la Intendencia de Mainas<sup>41</sup>.

#### 4 ORIGEN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA INTENDENCIA DE PUNO (1784-1824)

La Intendencia de Puno fue creada por Real Orden de 5 de junio de 1784<sup>42</sup>, formada por los Partidos o Subdelegaciones de Chucuito, Paucarcolla —también conocida como Subdelegación de Guancane<sup>43</sup>—,

---

<sup>40</sup> Más datos sobre las intendencias peruanas, en: MORENO CEBRIÁN, 1977, pp. 723-788.

<sup>41</sup> MORALES PADRÓN, 1988, tomo II, pp. 446-448. Para la implantación de las intendencias en el Virreinato del Perú véase también: G. LOHMANN VILLENNA, Guillermo: "El virreinato peruano", en *Historia general de España y América en el siglo XVIII. La Ilustración en América*. Ediciones Rialp. Madrid, 1992, tomo XI-2, pp. 780-791.

<sup>42</sup> Ésta es la fecha que proporciona John Lynch (LYNCH, 1962, p. 68). Mientras que en la obra de Luis Navarro García, que da como fecha el 21 de junio de 1784, podemos leer —en relación con las diferencias de opinión existentes entre los autores sobre el momento exacto de la creación de la Intendencia de Puno—: «Esta es la fecha que da Machado en la "Razón de los Superintendentes Subdelegados de Real Hacienda, Intendentes de Ejército y Provincia y Tenientes Letrados Asesores Ordinarios de unos y otros que se han nombrado para los distritos de los Virreinos de las Indias y de los Gobiernos Independientes", que se extendió el 8 de agosto de 1787». (A.G.I., Indif. Gral., 843). Ravigniani dice que las fechas de creación de la Intendencia de Puno son las de 6 de mayo y 5 de junio de 1784 ("El Virreinato de la Plata. 1776-1810". "Historia de la Nación Argentina", dirigida por Ricardo Levene. Buenos Aires, 1940, tomo IV, sección 1, página 161). Nosotros hemos encontrado el título de Reseguín, erróneamente datado el 14 de junio de 1783, y la disposición de Gálvez en que se le concedía la Intendencia de Puno, anotada en un Extracto de la Carta núm. 898 de Vértiz al Ministro, con que acompañaba la solicitud de Reseguín. Dicha nota es de 13 de mayo de 1784. (A.G.I., Lima, 1.125)» (NAVARRO GARCÍA, 1959, p. 42, nota número 17).

<sup>43</sup> Esta denominación solo la hemos visto citada en: ACEVEDO, *Las intendencias ...*, 1992; y en A. VIDAL ORTEGA y A. M.ª BASCARY: "Los intendentes surperuanos (1784-1825)", en M. ALCÁNTARA SÁEZ (compilador-director): *América Latina. Realidades y perspectivas. I Congreso*

Lampa, Azángaro y Carabaya<sup>44</sup>. Siendo establecida su capital en la ciudad de Puno, población que dio nombre a la intendencia<sup>45</sup>. Estos territorios habían pertenecido al Virreinato del Perú hasta 1776, fecha en la que pasaron a formar parte del recién creado Virreinato del Río de la Plata.

Poco después del establecimiento de las intendencias en este virreinato —el 25 de noviembre de 1783—, hubo que hacer algunos ajustes territoriales sobre el plan inicial. Así, el 30 de diciembre de ese mismo año el Virrey Vértiz y el Superintendente Francisco de Paula Sanz, presentaron un informe conjunto en el que proponían la creación de otra intendencia en la zona ocupada por la antigua demarcación de la provincia del Collao —formada por las provincias de Lampa, Azángaro y Carabaya—, a las que se añadirían Paucarcolla y Chucuito<sup>46</sup>. Dos eran las razones alegadas para apoyar su propuesta: la primera de ellas se refería a que esta región abarcaba un territorio muy extenso para ser incluido en la Intendencia de La Paz, a la que en un principio había sido asignado. La segunda razón aducida fue que gobernar tan vastos territorios era una tarea demasiado ingente para un solo intendente. La Corona vio lógica tal petición y aprobó la creación de la Intendencia de Puno. Así, el Virreinato del Río de la Plata vio aumentado de ocho a nueve el número de sus intendencias, situación que se mantuvo de 1784 a 1796, año en el que se reincorporaron los territorios de Puno al Virreinato del Perú.

---

*Europeo de Latinoamericanistas (Salamanca, 1996)*. Ediciones Universidad de Salamanca. [Edición electrónica]. Salamanca, 1997, taller 30, p. 254, aunque con la forma Huanacán.

<sup>44</sup> Edberto Óscar Acevedo ofrece una relación de los pueblos que integraban las cinco subdelegaciones que conformaban la Intendencia de Puno en el periodo virreinal rioplatense. Pertenecían a la Subdelegación de Chucuito los pueblos de: Pichacani, y San Antonio de Esquilache. A Paucarcolla o Guancane: Paucarcolla, Coata, Capachica, Vilque Chiquito, Moho, Conima, Charaque, y Tiquillaca. A Lampa: Vilque, Mañazo, Cavana, Cavanilla, Caracoto, Hatuncolla, Pucará, Ayaviri, Orulillo, Nuñoa, Santa Rosa, Macari, Cupi, Vaiviri, Umachiri, Yalle, Calapuja, y Nicasio. A Azángaro: Azillo, Putina, Acora, Ilane, Juli, Pomata, Iunguio, Sepita, Desaguadero, Arapa, Caminaca, Pusi, Saman, Taraco, Santiago de Pupuja, Chupa, Muñani, Poto, y Achaya. A Carabaya: Coasa, Usicayos, Crucero, Sandia, Quiaca, Para, Ayupata, Macusani, Luata, Ollachea, Cuiu-Cuyu, Patanbuco, y Corani (ACEVEDO, *Las intendencias ...*, 1992, pp. 52-53).

<sup>45</sup> Antes de ser designada la capital de la intendencia, Puno había sido creada capital de la Provincia de Paucarcolla, el 4 de noviembre de 1668 por el Virrey del Perú Pedro Antonio Fernández de Castro, Conde de Lemos, el cual rebautizó la población con el nombre de San Carlos de Puno, en homenaje al Rey Carlos II (TAURO, 1966, tomo II, G-P, voz "Puno", p. 600). Véase la nota número 35.

<sup>46</sup> FERNÁNDEZ ASTORGA, 1980, p. 264.

Cuando en 1787 se creó la Audiencia de Cuzco, a ésta se le asignó una demarcación bajo su jurisdicción que, a pesar de estar en su mayor parte en el Virreinato del Perú, se introducía en territorio rioplatense y más concretamente en algunos de los distritos de la Intendencia de Puno, como eran Carabaya, Lampa y Azángaro. Se daba así la complicada situación de que mientras que parte de la intendencia dependía judicialmente de la Audiencia peruana del Cuzco, la otra —formada por los partidos de Paucarcolla y Chucuito— estaba subordinada de la Audiencia rioplatense de Charcas<sup>47</sup>.

Además, se sumaba el hecho que la circunscripción de la Intendencia de Puno continuó repartiendo su dependencia eclesiástica —hasta 1824— entre el peruano Obispado de Cuzco, y el Obispado de La Paz, sufragáneo del Arzobispado de Charcas —que desde 1776 pertenecía a la demarcación del Virreinato del Río de la Plata<sup>48</sup>—. Para remediar esta situación, en 1782 se llegó a proponer a la Corona el establecimiento de un obispado en cualquiera de las tres provincias norteñas —Lampa, Azángaro o Carabaya—, junto con la erección de una catedral en Puno o en Lampa. Aunque finalmente este proyecto nunca se materializó, a pesar de que hubo dos nuevas peticiones en el mismo sentido, una en el año 1785, realizada por el Visitador General Jorge de Escobedo y Alarcón, y la otra en 1801-1803, hecha por Francisco Carrascón y Solá, Racionero de la Catedral de Cuzco, que solicitó al rey la creación del Virreinato de Puno, con sede episcopal y audiencia<sup>49</sup>. El problema administrativo fue finalmente resuelto por una Real Cédula de 1 de febrero de 1796, que incorporó la Intendencia de Puno al Virreinato del Perú, quedando sometidos sus cinco partidos —en lo judicial— a la Audiencia de Cuzco<sup>50</sup>.

<sup>47</sup> LYNCH, 1962, pp. 67-68.

<sup>48</sup> La circunstancia de que un territorio estuviese vinculado a dos diócesis distintas no resultaba atípica en Indias, puesto que no era infrecuente que las demarcaciones eclesiásticas no coincidieran con las civiles. Así, el Obispado de Trujillo, tenía jurisdicción sobre la diócesis de Jaén de Bracamoros, que se encontraba en el distrito de la Audiencia de Quito, perteneciente al Virreinato de Nueva Granada (LAVIANA CUETOS, 1992, tomo XI-1, p. 649).

<sup>49</sup> Estos interesantes proyectos son descritos concisamente en los trabajos de Pilar FERNÁNDEZ ASTORGA (1980, pp. 263-264) y de Vladimiro BERMEJO (1947, p. 33). Las fuentes que utilizó Fernández Astorga proceden del Archivo General de Indias (Sevilla), mientras que Bermejo no indica la procedencia de sus datos. La importancia de estas noticias aconsejan prudencia a la hora de su análisis. Por ello considero necesaria la realización de una minuciosa labor de investigación, con el fin de esclarecer todos los detalles relacionados con esta cuestión.

<sup>50</sup> FISHER, 1970, pp. 49-53.

A tenor de lo expuesto, considero que la evolución jurisdiccional —tanto la civil como la eclesiástica— de Puno —en los siglos XVIII y XIX—, puede ser dividida en los siguientes cinco períodos cronológicos: 1) de 1700 a 1776; 2) de 1776 al 5 de junio de 1784; 3) del 5 de junio de 1784 a 1787; 4) de 1787 al 1 de febrero de 1796; y 5) del 1 de febrero de 1796 a 1824.

#### 4.1. Los partidos administrativos

##### A) *Los partidos de Chucuito, Paucarcolla, Lampa, Azángaro y Carabaya (1700-1776)*

Los partidos de Chucuito, Paucarcolla, Lampa, Azángaro y Carabaya —que más tarde integrarían la Intendencia de Puno—, pertenecieron al Virreinato del Perú desde su fundación en el siglo XVI, aunque aquí nos centraremos únicamente en el siglo XVIII. Durante éste período todos ellos dependieron judicialmente de la Audiencia de Charcas<sup>51</sup>. Esta situación perduró hasta 1776, en que se creó el Virreinato del Río de la Plata, al que le fueron entregados numerosos territorios que hasta ese momento habían estado bajo la jurisdicción del virreinato peruano y entre ellos los cinco partidos citados. En lo referente a la situación desde el punto de vista eclesiástico —que se mantuvo tras 1776—, mientras que Chucuito y Paucarcolla eran dependientes de la Diócesis de La Paz —sufragánea del Arzobispado de Charcas—, Lampa, Azángaro y Carabaya lo eran de la de Cuzco —sufragánea del Arzobispado de Lima—. Ambas sedes eclesiásticas pertenecían al Virreinato del Perú.

---

<sup>51</sup> “(...) la creación de la Audiencia de Charcas en 1559, a la cual por cédula de 29 de agosto de 1563 se dio sus límites dentro de los que quedó el Cuzco con toda su jurisdicción y comprensión, pero negando que se llevasen indios de Chucuito a Potosí, declarando el rey, “que eso era contra su intención”, pero por cédula de 26 de mayo de 1573 derogó la que había expedido para agregar la provincia de Cuzco en lo judicial a la Audiencia de Charcas, previniendo volviere a pertenecer a la de Lima. Determinó en esta vez que el territorio desde el collado, inclusive Ayaviri, Asillo, san Gabán y Carabaya correspondiente a la jurisdicción de Charcas.” (A. TORRES LUNA: *Puno histórico*. Talleres Gráficos del Colegio Unión Naña. Lima, 1968, p. 139).

*Divisiones administrativas y eclesiásticas de los partidos de Chucuito, Paucarcolla, Lampa, Azángaro y Carabaya (1700-1776<sup>52</sup>)*

<i>Partidos</i>	<i>División administrativa</i>	<i>División eclesiástica</i>
<b>CHUCUITO</b>	<b>Audiencia de Charcas</b> (Virreinato del Perú)	<b>Obispado de La Paz</b> (Arzobispado de Charcas. Virreinato del Perú)
<b>PAUCARCOLLA</b>	<b>Audiencia de Charcas</b> (Virreinato del Perú)	<b>Obispado de La Paz</b> (Arzobispado de Charcas. Virreinato del Perú)
<b>LAMPA</b>	<b>Audiencia de Charcas</b> (Virreinato del Perú)	<b>Obispado de Cuzco</b> (Arzobispado de Lima. Virreinato del Perú)
<b>AZÁNGARO</b>	<b>Audiencia de Charcas</b> (Virreinato del Perú)	<b>Obispado de Cuzco</b> (Arzobispado de Lima. Virreinato del Perú)
<b>CARABAYA</b>	<b>Audiencia de Charcas</b> (Virreinato del Perú)	<b>Obispado de Cuzco</b> (Arzobispado de Lima. Virreinato del Perú)

*Fuente: elaboración propia.*

*B) Los partidos de Chucuito, Paucarcolla, Lampa, Azángaro y Carabaya (1776-5 de junio de 1784)*

Tras la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776, los cinco partidos siguieron dependiendo en lo judicial de la Audiencia de Charcas —ahora en este virreinato—. En lo eclesiástico, la división en dos diócesis —La Paz y Cuzco— siguió en vigor, aunque con un importante matiz, como era el de que mientras que el Obispado de La Paz pertenecía ahora del Virreinato del Río de la Plata, el Obispado de Cuzco continuaba en el Virreinato del Perú. Esta situación en lo eclesiástico se mantuvo sin cambios hasta el año 1824. Administrativamente, todo permaneció igual hasta que con la creación de la Intendencia de Puno el 5 de junio de 1784, el poder de la Audiencia de Charcas se vio mermado en estos territorios.

<sup>52</sup> Año de creación del Virreinato del Río de la Plata.

*Divisiones administrativas y eclesiásticas de los partidos de Chucuito, Paucarcolla, Lampa, Azángaro y Carabaya (1776-5 de junio de 1784<sup>53</sup>)*

<i>Partidos</i>	<i>División administrativa</i>	<i>División eclesiástica</i>
<b>CHUCUITO</b>	<b>Audiencia de Charcas</b> (Virreinato del Río de la Plata)	<b>Obispado de La Paz</b> (Arzobispado de Charcas. Virreinato del Río de la Plata)
<b>PAUCARCOLLA</b>	<b>Audiencia de Charcas</b> (Virreinato del Río de la Plata)	<b>Obispado de La Paz</b> (Arzobispado de Charcas. Virreinato del Río de la Plata)
<b>LAMPA</b>	<b>Audiencia de Charcas</b> (Virreinato del Río de la Plata)	<b>Obispado de Cuzco</b> (Arzobispado de Lima. Virreinato del Perú)
<b>AZÁNGARO</b>	<b>Audiencia de Charcas</b> (Virreinato del Río de la Plata)	<b>Obispado de Cuzco</b> (Arzobispado de Lima. Virreinato del Perú)
<b>CARABAYA</b>	<b>Audiencia de Charcas</b> (Virreinato del Río de la Plata)	<b>Obispado de Cuzco</b> (Arzobispado de Lima. Virreinato del Perú)

*Fuente:* elaboración propia.

*C) La Intendencia de Puno (5 de junio de 1784-1787)*

Entre el 5 de junio de 1784 —fecha de la erección de la Intendencia de Puno—, y 1787 —año en el que se creó la Audiencia de Cuzco—, Puno siguió subordinado judicialmente a la Audiencia de Charcas —dependiente del Virreinato del Río de la Plata—. La división eclesiástica continuó siendo la descrita en el epígrafe B.

<sup>53</sup> Fecha de creación de la Intendencia de Puno.

*Divisiones administrativas y eclesiásticas de la Intendencia de Puno  
(5 de junio de 1784-1787<sup>54</sup>)*

<i>Partidos</i>	<i>División administrativa</i>	<i>División eclesiástica</i>
<b>CHUCUITO</b>	<b>Intendencia de Puno. Audiencia de Charcas</b> (Virreinato del Río de la Plata)	<b>Obispado de La Paz</b> (Arzobispado de Charcas. Virreinato del Río de la Plata)
<b>PAUCARCOLLA</b>	<b>Intendencia de Puno. Audiencia de Charcas</b> (Virreinato del Río de la Plata)	<b>Obispado de La Paz</b> (Arzobispado de Charcas. Virreinato del Río de la Plata)
<b>LAMPA</b>	<b>Intendencia de Puno. Audiencia de Charcas</b> (Virreinato del Río de la Plata)	<b>Obispado de Cuzco</b> (Arzobispado de Lima. Virreinato del Perú)
<b>AZÁNGARO</b>	<b>Intendencia de Puno. Audiencia de Charcas</b> (Virreinato del Río de la Plata)	<b>Obispado de Cuzco</b> (Arzobispado de Lima. Virreinato del Perú)
<b>CARABAYA</b>	<b>Intendencia de Puno. Audiencia de Charcas</b> (Virreinato del Río de la Plata)	<b>Obispado de Cuzco</b> (Arzobispado de Lima. Virreinato del Perú)

*Fuente:* elaboración propia.

*D) La Intendencia de Puno (1787-1 de febrero de 1796)*

Cuando en 1787 se creó la Audiencia de Cuzco, le fue asignada una jurisdicción que abarcaba partidos pertenecientes a los virreinos del Perú y del Río de la Plata. En este caso estuvo la fronteriza Intendencia de Puno ya que los partidos de Chucuito y Paucarcolla siguieron dependiendo judicialmente de la Audiencia de Charcas —Virreinato del Río de la Plata—, mientras que los de Lampa, Azángaro y Carabaya pasaron a estar subordinados a la recién creada Audiencia de Cuzco —en el Virreinato del Perú—. Esta posición dual se mantuvo hasta que el 1 de febrero de 1796, y ante las protestas que la división había causado por los perjuicios que de ella se derivaban, los territorios de Puno fueron segrega-

<sup>54</sup> Recordemos que con la creación de la Audiencia de Cuzco en 1787, los partidos puneños de Lampa, Azángaro y Carabaya pasaron a depender judicialmente de la mencionada audiencia, adscrita al Virreinato del Perú.

dos del Virreinato del Río de la Plata para pasar nuevamente a depender por completo del Virreinato del Perú<sup>55</sup>. La división eclesiástica continuó siendo la descrita en el epígrafe B.

*Divisiones administrativas y eclesiásticas de la Intendencia de Puno  
(1787<sup>56</sup>-1 de febrero de 1796)*

<i>Partidos</i>	<i>División administrativa</i>	<i>División eclesiástica</i>
<b>CHUCUITO</b>	<b>Intendencia de Puno. Audiencia de Charcas</b> (Virreinato del Río de la Plata)	<b>Obispado de La Paz</b> (Arzobispado de Charcas. Virreinato del Río de la Plata)
<b>PAUCARCOLLA</b>	<b>Intendencia de Puno. Audiencia de Charcas</b> (Virreinato del Río de la Plata)	<b>Obispado de La Paz</b> (Arzobispado de Charcas. Virreinato del Río de la Plata)
<b>LAMPA</b>	<b>Intendencia de Puno</b> (Virreinato del Río de la Plata) <b>Audiencia de Cuzco</b> (Virreinato del Perú)	<b>Obispado de Cuzco</b> (Arzobispado de Lima. Virreinato del Perú)
<b>AZÁNGARO</b>	<b>Intendencia de Puno.</b> (Virreinato del Río de la Plata). <b>Audiencia de Cuzco</b> (Virreinato del Perú)	<b>Obispado de Cuzco</b> (Arzobispado de Lima. Virreinato del Perú)

<sup>55</sup> En la Colección Mata Linares (Real Academia de la Historia. Madrid), se conservan tres documentos de singular importancia y trascendencia para la Historia administrativa de la Intendencia de Puno en esta etapa. El primero de ellos, de 7 de diciembre de 1790, es una copia de una Real Cédula dirigida al virrey, presidente y oidores de la Audiencia de Buenos Aires, sobre la consulta hecha al rey, acerca de si convendría agregar la Intendencia de Puno a la Audiencia del Cuzco —creada en 1787— y que pasase a depender por completo del Virreinato del Perú (Real Academia de la Historia. Madrid. Colección Mata Linares. Signatura: 9/1655-1780, Tomo CXV, Folio 297). El segundo documento, es otra copia de una Real Cédula, fechada el 16 de agosto de 1792, solicitando a la Audiencia de Buenos Aires que informase sobre la conveniencia o no conveniencia de unir el territorio de la Intendencia de Puno a la jurisdicción de la Audiencia del Cuzco (Real Academia de la Historia. Madrid. Colección Mata Linares. Signatura: 9/1655-1780, Tomo CXVI, Folio 142). El tercer y último documento, se trata de la copia de la Real Cédula de 1 de febrero de 1796, por la que definitivamente la Intendencia de Puno fue agregada al Virreinato del Perú y a la Audiencia del Cuzco, segregándola de este modo del Virreinato del Río de la Plata (Real Academia de la Historia. Madrid. Colección Mata Linares. Signatura: 9/1655-1780, Tomo CXVIII, Folios 18-19). Más noticias sobre la Real Cédula de 1 de febrero de 1796, así como de sus antecedentes, en: DEUSTUA PIMENTEL, 1965, pp. 193-197.

<sup>56</sup> Véase la nota número 54.

<b>CARABAYA</b>	<b>Intendencia de Puno</b> (Virreinato del Río de la Plata). <b>Audiencia de Cuzco</b> (Virreinato del Perú)	<b>Obispado de Cuzco</b> (Arzobispado de Lima. Virreinato del Perú)
-----------------	---	---

*Fuente:* elaboración propia.

*E) La Intendencia de Puno (1 de febrero de 1796-1824)*

Desde el 1 de febrero de 1796, Puno pasó nuevamente a ser posesión virreinal peruana, viendo de este modo unificada su anterior y dual división administrativa, al ser sometidos sus cinco partidos, en lo judicial, a la única jurisdicción de la Audiencia de Cuzco. Y es así como continuó la Intendencia de Puno hasta 1824, año en el que, con la emancipación peruana, se puso fin a la existencia de esta institución<sup>57</sup>. La división eclesiástica continuó siendo la descrita en el epígrafe B.

*Divisiones administrativas y eclesiásticas de la Intendencia de Puno  
(1 de febrero de 1796-1824)*

<i>Partidos</i>	<i>División administrativa</i>	<i>División eclesiástica</i>
<b>CHUCUITO</b>	<b>Intendencia de Puno.</b> <b>Audiencia de Cuzco</b> (Virreinato del Perú)	<b>Obispado de La Paz</b> (Arzobispado de Charcas. Virreinato del Río de la Plata)
<b>PAUCARCOLLA</b>	<b>Intendencia de Puno.</b> <b>Audiencia de Cuzco</b> (Virreinato del Perú)	<b>Obispado de La Paz</b> (Arzobispado de Charcas. Virreinato del Río de la Plata)
<b>LAMPA</b>	<b>Intendencia de Puno.</b> <b>Audiencia de Cuzco</b> (Virreinato del Perú)	<b>Obispado de Cuzco</b> (Arzobispado de Lima. Virreinato del Perú)
<b>AZÁNGARO</b>	<b>Intendencia de Puno.</b> <b>Audiencia de Cuzco</b> (Virreinato del Perú)	<b>Obispado de Cuzco</b> (Arzobispado de Lima. Virreinato del Perú)

<sup>57</sup> Véase nota número 6.

<b>CARABAYA</b>	<b>Intendencia de Puno. Audiencia de Cuzco (Virreinato del Perú)</b>	<b>Obispado de Cuzco (Azobispado de Lima. Virreinato del Perú)</b>
-----------------	--	--

*Fuente: elaboración propia.*

## 4.2. Los Intendentes

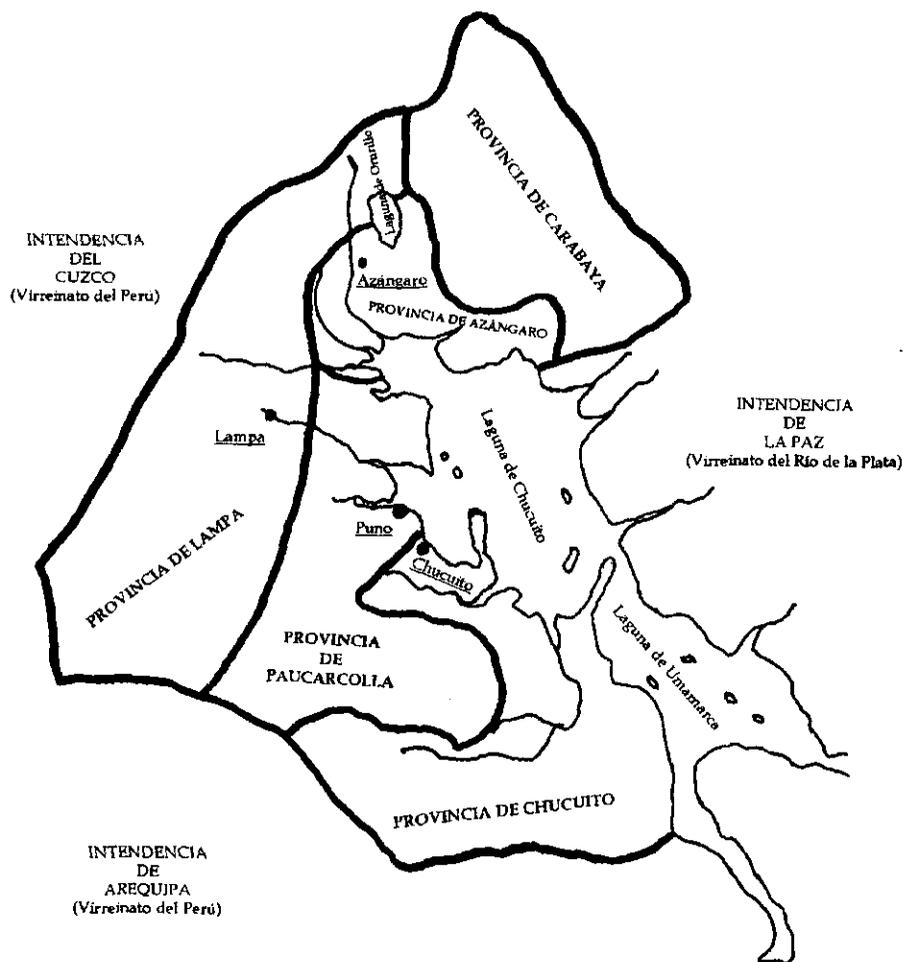
### A) *Intendentes de la Intendencia de Puno. Período virreinal rioplatense (5 de junio de 1784-1 de febrero de 1796)*

De 1784 —fecha de la creación de la Intendencia de Puno—, a 1796 —año en el que este territorio pasó del Virreinato del Río de la Plata, al del Perú—, cuatro intendentes se sucedieron en el cargo<sup>58</sup>: José Reseguín (14 de junio de 1784-6 de agosto de 1788)<sup>59</sup>; José Joaquín Contreras (6 de agosto de 1788-1790)<sup>60</sup>; Francisco José de Mesa Ponte y Castillo (1

<sup>58</sup> Los intendentes interinos han sido contabilizados como intendentes ordinarios. Las notas biográficas que se dan de cada uno de los intendentes son puramente orientativas. Un breve estudio sobre los intendentes de Huamanga, Arequipa, Cuzco y Puno, en el periodo comprendido entre 1784 y la independencia del Perú, en: VIDAL ORTEGA, BASCARY, 1997, pp. 242-274.

<sup>59</sup> Pilar Fernández Astorga, de la Universidad de Deusto —Bilbao—, realizó su memoria de Licenciatura en la sección de Historia Moderna y Contemporánea, de la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada universidad, sobre José Reseguín. Véase: FERNÁNDEZ ASTORGA, 1980, pp. 261-265. José Reseguín, Coronel de Dragones, fue el primer intendente de Puno (título del 21 de junio de 1784. Tomó posesión el 14 de junio de 1784-6 de agosto de 1788) (ACEVEDO, *Las intendencias ...*, 1992, p. 45). Nació en España, era militar, participando en la expedición del Virrey Pedro Antonio de Ceballos Cortés y Calderón al Río de la Plata entre los años 1776 y 1777. Llegó a ser Teniente Coronel del Regimiento de Dragones de la guarnición de Montevideo, teniendo a su cargo la expedición que el Virrey Juan José Vértiz y Salcedo envió a la zona del Alto Perú para sofocar la revuelta de Túpac Amaru. Por su actuación en dicha empresa, fue ascendido a coronel y se le concedió el nombramiento de comandante en jefe de los Dragones en Montevideo (para conocer más datos sobre sus actividades públicas antes de su nombramiento como intendente de Puno, véase: LYNCH, 1967, pp. 95-97). Reseguín solicitó la Intendencia de Salta en noviembre de 1783, pero le fue denegada, siéndole concedida la Intendencia de Puno por Real Orden de 14 de junio de 1784. Falleció el 6 de agosto de 1788, siendo todavía intendente. Fue sustituido interinamente en el cargo por el Teniente Gobernador José Joaquín Contreras (TORRES LUNA, 1968, p. 278). En relación a los negocios ilegales de Reseguín durante su mandato en Puno, véase: VIDAL ORTEGA; BASCARY, 1997, pp. 268-269.

<sup>60</sup> José Joaquín Contreras, Teniente Asesor, fue el segundo intendente de Puno —interino— (1788-1790). Abogado de la Audiencia de Charcas, había sido Teniente Gobernador de la Intendencia de Puno durante el mandato de su antecesor Reseguín. Al morir éste, Contreras se hizo cargo del gobierno de la intendencia de forma interina. Durante su mandato, por Real Cé-



### CROQUIS DE LA INTENDENCIA DE PUNO (1792)

*Fuente:* elaboración propia inspirada en el plano de la Intendencia de Puno (1792) realizado por el P. Benito Valencia y reproducido en TORRES LUNA, 1968, [entre] pp. 210-211. Este croquis ha sido además completado con los mapas contenidos en: MORALES PADRÓN, 1988, tomo I y tomo II. VV.AA.: *Atlas 2000. La nueva visión de la Tierra*. Círculo de Lectores: GEO. Barcelona, 1996, pp. 208-209 y 214-215.

*Nota:* Laguna de Chucuito y Laguna de Umamarca son los topónimos usados por el P. Benito Valencia para referirse al Lago Titicaca.

de enero de 1790-1795)<sup>61</sup>; y el Doctor José Antonio de Campos<sup>62</sup> (1795-1796).

dula dada por el rey Carlos III el 3 de mayo de 1788, se creó la Audiencia pretorial de Cuzco, bajo cuya jurisdicción se pusieron los siguientes territorios —tal y como describe la citada Real Cédula—: «El Rey, Virrey, Gobernador y Capitán General de las Provincias del Perú y Presidente de mi Real Audiencia de Lima, para mayor decoro de la ciudad del Cuzco, antigua metrópoli del Perú (...) he venido por mi real decreto de 26 de febrero del corriente año en crear una nueva en dicha ciudad del Cuzco cuyo distrito ha de comprender la extensión que aquel Obispado (cuyas provincias son las de Abancay, Azángaro, Aymaraes, Canas y Canchis o Timta, Calca, Lares, Carabaya, Masques, Chumbivilca, Cotabambas, Cuzco, Lampa, Paucartambos, Vilcabamba, Urubamba) y todas las demás provincias y territorios que con precedente informe de Jorge Escobedo, Superintendente y Delegado señalaréis vos (...)» (TORRES LUENA, 1968, p. 168). Para saber cual eran las provincias que había que añadir a las ya mencionadas en la Real Cédula, el Virrey Francisco Teodoro de Croix pidió parecer al Visitador General Jorge de Escobedo y Alarcón, que aconsejó la incorporación de la Intendencia de Puno, y a ser posible también la de Arequipa, a la jurisdicción de la Audiencia de Cuzco. Finalmente la Intendencia de Arequipa no fue integrada en ella. Contreras fue sucedido en el cargo por el I Marqués de Casa-Hermosa (*ibidem*).

<sup>61</sup> Francisco José de Mesa Ponte y Castillo, Coronel de los Reales Ejércitos, I Marqués de Casa-Hermosa, fue el tercer intendente de Puno (título del 7 de enero de 1789. Tomó posesión el 1 de enero de 1790-1795) (ACEVEDO, *Las intendencias ...*, 1992, p. 45). Nació en las islas Canarias, hijo de José de Mesa, Coronel del Regimiento de Infantería de Tacorante —isla de Tenerife—. El genealogista Fernando González-Doria cita en su obra al I Marqués de Casa-Hermosa, como Francisco José de Mesa y Ponte Pagés (F. GONZÁLEZ-DORIA: *Diccionario heráldico y nobiliario de los reinos de España*. Editorial Bitácora. Madrid, 1987, p. 105). Francisco José de Mesa Ponte y Castillo, sirvió durante veinticuatro años en el regimiento de su padre, donde alcanzó el grado de teniente coronel. Abandonó el servicio militar activo para marchar a Indias a ocupar el cargo de corregidor de Huaylas —Virreinato del Perú—, desde el 12 de octubre de 1766. En este su primer destino americano, ya demostró su capacidad al frente de un cargo administrativo (LYNCH, 1962, pp. 274-275). El 30 del mismo mes y año, el rey Carlos III le concedió el título de Marqués de Casa-Hermosa (GONZÁLEZ-DORIA, 1987, p. 105). Después de ser establecidas las intendencias en el Perú, fue designado subdelegado del Partido de Huaylas en 1785. Ascendido a coronel en 1789, fue nombrado Intendente de Puno el 7 de marzo del mismo año; tomando posesión del cargo el 1 de enero de 1790. Durante su mandato como corregidor de Huaylas, propuso la supresión de los repartimientos a cambio de sueldos fijos. Cuando llegó a ser intendente se planteó terminar con la corrupción en la tesorería local, acrecentar los ingresos para la Corona y depurar responsabilidades entre las autoridades subalternas corruptas. Esta última medida le acarreo no pocos enemigos que le acusaron de imparcialidad, consiguiendo que fuese llevado a los tribunales bajo falsas acusaciones (véase: V. RODRÍGUEZ CASADO: "Causa seguida contra el marqués de Casa Hermosa, gobernador intendente del Puno". *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla), III (1946), pp. 957-968). Finalmente fue absuelto de todos los cargos imputados, retirándose a España (LYNCH, 1962, pp. 274-275). A Casa-Hermosa se debe también la reconstrucción y reparación de diversos pueblos puneños —destruidos tras la revuelta de Túpac Amaru—; la restauración de caminos, puentes e iglesias; la construcción de un cementerio, de una cárcel de hombres y mujeres, de una casa pretorial —con cuartel y sala de armas—; y la instalación en un nuevo edificio de las administraciones de tabacos y correos (A. MORENO CEBRIÁN: "El marqués de Casa Hermosa, corregidor de Huaylas e intendente de Puno". *Anuario de*

**B) Intendentes de la Intendencia de Puno. Período virreinal peruano (1796-(1814)-1824)**

Desde la incorporación de la Intendencia de Puno al virreinato peruano en 1796, diez intendentes ejercieron su gobierno hasta el año 1824, en el que se produjo la emancipación definitiva del Perú<sup>63</sup>. Fueron estos: Tomás Semper (1 de enero de 1796-31 de marzo de 1801)<sup>64</sup>; Doctor Ignacio Maldonado (31 de marzo de 1801-17 de diciembre de 1801)<sup>65</sup>; José González de Navarra y Montoya (18 de septiembre de 1801-30 de junio de 1806)<sup>66</sup>; Manuel Quimper Benítez del Pino (1 de noviembre de

---

*Estudios Atlánticos* (Madrid-Las Palmas), 24 (1978), pp. 118-119. Recomendamos consultar este artículo para conocer con más detalle las labores de gobierno de Casa-Hermosa. Véase también: LYNCH, 1962, pp. 127-128, p. 226, y pp. 232-234. Serena Fernández Alonso ha publicado un artículo en el que aborda el análisis de la figura del Marqués de Casa-Hermosa: S. FERNÁNDEZ ALONSO: "Un noble canario en el gobierno local indiano: el marqués de Casa Hermosa en la Intendencia de Puno", en *IX Coloquio de Historia Canario-Americana* (1990). Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas, 1992, tomo 1, pp. 717-736). Fue sustituido en el cargo por José Antonio de Campos.

<sup>62</sup> El Doctor José Antonio de Campos, Caballero de la Orden de Santiago y Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, fue el cuarto intendente de Puno —interino— (1795-1796). José Antonio de Campos fue nombrado Gobernador e Intendente interino de Puno por el virrey del Río de la Plata. Bajo su gobierno se decretó la incorporación de la Intendencia al Virreinato del Perú, segregándola del rioplatense. Corría el año de 1796 (TORRES LUNA, 1968, p. 168).

<sup>63</sup> Véase la nota número 58.

<sup>64</sup> Tomás Semper, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos, Caballero de la Orden de Santiago, fue el quinto intendente de Puno (1 de enero de 1796-31 de marzo de 1801), y el primero de la nueva etapa administrativa de la intendencia. Bajo su gobierno fue dictada la Real Cédula de 1 de febrero de 1796 por la que se decretaba la incorporación de la Intendencia de Puno al Virreinato del Perú. Se mantuvo el cargo hasta que se retiró el 31 de marzo de 1801, haciéndose cargo del gobierno el Doctor Ignacio Maldonado (*Ibidem*).

<sup>65</sup> El Doctor Ignacio Maldonado, fue el sexto intendente de Puno —interino— (31 de marzo de 1801-17 de septiembre de 1801). Abogado, se hizo cargo del mando de la intendencia hasta finales del año 1801, en que fue sustituido por José González de Navarra y Montoya (*Ibidem*, p. 170).

<sup>66</sup> José González de Navarra y Montoya, Coronel de los Reales Ejércitos, Caballero de la Orden de Santiago, fue el séptimo intendente de Puno (18 de septiembre de 1801-30 de junio de 1806). Tomó posesión de su cargo como Gobernador Militar y Político e Intendente de Puno el 18 de septiembre de 1801. Entre los logros atribuidos a su gobierno hay que destacar la creación del Ayuntamiento de Puno y el establecimiento de las milicias de los cinco partidos de la intendencia. También es conocida su oposición a que los indígenas puneños, cumpliendo el servicio de la mita, acudiesen a las minas de Potosí. Cuatro, de los cinco, partidos que componían la Intendencia de Puno estaban obligados a suministrar una cuota anual de tributarios para el servicio de mita en esas minas. La oposición a dicho servicio llegó a su máxima expresión durante el gobierno de González de Navarra (J. FISHER: *Minas y mineros en el Perú colonial (1776-1824)*. Instituto de Estudios Peruanos. Lima, 1977, pp. 185-186). Fue también un notorio

1806-finales de enero de 1810)<sup>67</sup>; Manuel Antonio Nieto (1 de febrero de 1810-22 de marzo 1810)<sup>68</sup>; Doctor Mariano Agustín del Carpio (22 de marzo de 1810-12 de julio de 1810)<sup>69</sup>; Manuel Quimper Benítez del Pino (13 de julio de 1810-14 de agosto de 1814)<sup>70</sup>; Doctor Manuel Velarde —ejerció el mando durante el período revolucionario de 1814— (14 de agosto de 1814-noviembre de 1814)<sup>71</sup>; Martín de Rivarola (noviembre de

---

anticlericalista al acusar al clero puneño de ser “rico, idiota y opresor, lleno de vicios y robando al indio, de quien vendía hasta a sus hijos” (TORRES LUNA, 1968, pp. 170-171). Sus difíciles relaciones con el clero, hicieron que este tomase parte muy activa en la Revuelta de Juli (1806), uno de los episodios más difíciles a los que tuvo que hacer frente durante su mandato. Y que fue promovido por los curas de Juli y secundado por una buena parte de la comunidad indígena de la citada localidad. Las razones que condujeron a ella fueron la profunda crisis de subsistencia que afectó a la zona sur de los Andes entre 1804 y 1806; sumada al rechazo de parte de la población —dirigida por los curas locales— contra algunas medidas tomadas por González de Navarra que fueron calificadas como de “mal gobierno” y entre las que encontramos la venta de tierras comunales —pertenecientes a las comunidades indígenas— entre algunas de las autoridades locales españolas. La Revuelta de julio de 1806 ha sido estudiada por Nuria Sala Vila (SALA VILA, 1991, pp. 343-374).

<sup>67</sup> Manuel Quimper Benítez del Pino, Comisario Ordenador, fue el octavo intendente de Puno (1 de noviembre de 1806-finales de enero de 1810). Natural de Lima, fue enviado a España por su familia para que iniciase su carrera de marino. Fruto de su formación naval, Quimper realizó un viaje por las islas de Otaheti, cuya descripción plasmó por escrito en una serie de artículos que fueron publicados sucesivamente en el *Mercurio Peruano* —desde el 2 de septiembre de 1792 en adelante—. Tras una breve estancia en España, nuevamente regresó al Perú como Comisario Ordinario e Intendente de Puno, cargo este último del que tomó posesión el 1 de noviembre de 1806, hasta finales de enero de 1810 en que entregó el mando a su sucesor Manuel Antonio Nieto (TORRES LUNA, 1968, p. 171).

<sup>68</sup> Manuel Antonio Nieto, Coronel de los Reales Ejércitos, fue el noveno intendente de Puno (1 de febrero de 1810-22 de marzo 1810). Sólo estuvo unos meses al frente de la intendencia ya que falleció súbitamente desempeñando el cargo, el 22 de marzo de ese mismo año, por lo que tuvo que ser reemplazado interinamente por el Doctor Mariano Agustín del Carpio (*Ibidem*, pp. 171 y 173).

<sup>69</sup> El Doctor Mariano Agustín del Carpio, Teniente Asesor, fue el décimo intendente de Puno —interino— (22 de marzo de 1810-12 de julio de 1810). Carpio gobernó interinamente Puno hasta que le sucedió el 13 de julio de 1810, el que fuera octavo intendente de Puno, Manuel Quimper Benítez del Pino (*Ibidem*).

<sup>70</sup> Quimper se hizo cargo nuevamente de la intendencia (13 de julio de 1810-14 de agosto de 1814), dándose así la circunstancia de haber sido el octavo y el undécimo intendente de Puno—. Gobernó hasta el 14 de agosto de 1814, en que tuvo que abandonar Puno por haber sido invadida la región por las fuerzas revolucionarias del Cuzco, dirigidas por el Coronel José Pinelo (*Ibidem*. L. GUZMÁN PALOMINO: “José Pinelo”. *Enciclopedia Biográfica e Histórica del Perú. Siglos XIX-XX*. Dirección, coordinación, revisión, epígrafes, diagramación y edición: Carlos MILLA BATRES. Editorial Milla Batres. Lima, 1994, tomo VIII P-R, p. 108 y p. 110). Quimper sería posteriormente nombrado intendente de Huamanga (TORRES LUNA, 1968, p. 171, y p. 173).

<sup>71</sup> *Ibidem*, pp. 174-175. Durante el interregno revolucionario, el pueblo eligió al Doctor Manuel Velarde como intendente (14 de agosto de 1814-noviembre de 1814), el cual se mantu-

1814-mayo de 1815)<sup>72</sup>; Francisco de Paula González (1815)<sup>73</sup>; Narciso Basagoitia (1816)<sup>74</sup>; y Doctor Tadeo Joaquín de Gárate (22 de enero de 1817-fines de diciembre de 1824)<sup>75</sup>. Pablo Echevarría (fines de diciembre de 1824-1825), fue la última autoridad española al frente de la Intendencia de Puno —aunque no fuese su intendente—. Y a pesar que la Batalla de Ayacucho, perdida por los españoles a finales de 1824, puso definitivamente fin a la soberanía española sobre el continente americano, Echevarría se mantuvo en su puesto hasta comienzos del año 1825<sup>76</sup>.

---

vo en el mando hasta que en el mes de noviembre se tuvo noticia de la aproximación a Puno de las fuerzas realistas comandadas por el General Ramírez. Velarde se retiró (*Ibidem*). Su gobierno no ha sido contabilizado, por no haber recibido su nombramiento de la Corona.

<sup>72</sup> Con la marcha del Doctor Manuel Velarde, asumió el gobierno de Puno de forma interina el Alcalde Martín de Rivarola, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos, que pasó a ser el duodécimo intendente de Puno —interino— (noviembre de 1814-mayo de 1815) (*Ibidem*, p. 173).

<sup>73</sup> Francisco de Paula González, Coronel de los Reales Ejércitos, y decimotercer intendente de Puno —interino— (1815), se hizo cargo de la intendencia en mayo de 1815, con el principal objetivo de erradicar los focos revolucionarios que aun permanecían en la zona, consiguiendo cumplir parcialmente su misión (*Ibidem*).

<sup>74</sup> Sucedió a Francisco de Paula González, Narciso Basagoitia, Coronel de los Reales Ejércitos, que fue el decimocuarto intendente de Puno (1816). En 1801, había sido nombrado subdelegado del Partido de Lampa, bajo el gobierno del Intendente José González de Navarra y Montoya. Basagoitia tuvo una participación muy activa en la lucha contra las revueltas independentistas que asolaron el Perú entre finales de 1809 y 1815. Nombrado en 1816, sirvió por muy poco tiempo en este destino ya que el rey había designado como nuevo intendente a Tadeo Joaquín de Gárate. Basagoitia murió prisionero del General José de San Martín durante la guerra de emancipación (*Ibidem*).

<sup>75</sup> Tadeo Joaquín de Gárate, Caballero de la Real y Distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Caballero de la Orden de la Flor de Lis —Francia—, fue el decimoquinto intendente de Puno (22 de enero de 1817-fines de diciembre de 1824). Natural de la ciudad de La Paz, fue subdelegado de Chucuito en 1807. Realista convencido, fue diputado y secretario de las Cortes de Cádiz, de su actuación mereció que el rey Fernando VII le nombrase Gobernador Intendente de Puno. Además gozaba del raro privilegio —dispensado a muy pocas personas— de ser Intendente Honorario en ejercicio desde 1817. Bajo su mandato, en 1821, se proclamó la independencia del Perú —*de iure*—, por lo que Gárate reforzó las posiciones españolas en Puno para evitar que la revolución fuese a más. Como dato de interés ofrecemos a continuación la lista de funcionarios que tenía la Intendencia de Puno en el momento de la proclamación de la independencia peruana en 1821, con indicación de su procedencia (*Ibidem*, pp. 173-174). Intendente: Tadeo Joaquín de Gárate —americano—; Asesor: Manuel A. Carpio —americano—; Administrador: Miguel Garcés —americano—; Contador: José V. Larriva —americano—; Tesorero: Pablo Egaña —español—; Ensayador: Mateo Cossío —español—; Subdelegado de Azángaro: Francisco Antonio Larrauri —español—; Subdelegado de Huancané (Puno): Mariano Cáceres —español—; Subdelegado de Chucuito: Miguel de Urbina —español—; Subdelegado de Carabaya: Juan Sanz Pérez —americano—; Subdelegado de Lampa: Francisco Quiñones —americano— (*Ibidem*. VIDAL ORTEGA; BASCARY, 1997, p. 254).

<sup>76</sup> TORRES LUNA, 1968, p. 174.

## 5. LA INTENDENCIA DE PUNO DURANTE LA EMANCIPACIÓN: DE CIRCUNSCRIPCIÓN COLONIAL A DEPARTAMENTO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

En las dos primeras décadas del siglo XIX, las posesiones españolas en la América continental iniciaron los procesos emancipadores que condujeron a su definitiva separación de la metrópoli<sup>77</sup>. El análisis del origen y evolución de los mismos, excede los límites temáticos de este trabajo, por lo que aquí únicamente nos limitaremos a historiar brevemente el proceso independentista peruano, fijando también nuestra atención en como éste afectó a la región de Puno<sup>78</sup>.

El 6 de mayo de 1820, el General José de San Martín fue designado generalísimo de la expedición que, contra el bastión realista del Perú, había organizado el senado chileno. La expedición resultó inicialmente un éxito, coronado con la entrada de San Martín en Lima el 12 de junio de 1821, y con la proclamación de la independencia, el 28 de julio, por una asamblea de notables —reunida por el propio San Martín— que le confirió a este el título de Protector del Perú. Desde ese momento, San Martín comenzó a dar disposiciones actuando como si la independencia del Perú fuese ya completa.

De esta época data la creación de la Diputación Provincial de Puno, institución casi desconocida establecida el 16 de junio de 1822 y formada sobre los territorios de la intendencia homónima, sin que ello sig-

---

<sup>77</sup> Acerca de la crisis del orden colonial —que condujo a la independencia—, y sobre la búsqueda del estado nacional en Hispanoamérica, véase: F. X. GUERRA y M. QUIJADA (coordinadores): *Imaginar la nación*. AHILA (Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos). Cuadernos de Historia Latinoamericana, n.º 2, 1994. R. KREBS: "Orígenes de la conciencia nacional chilena", en I. BUISSON, G. KAHLE, H. J. KÖNIG y H. PIETSCHMANN (edición). K. MÜLLER y M.ª J. RODERO (redacción): *Problemas de la formación del estado y de la nación en Hispanoamérica*. Inter Naciones. Bonn —Federal Republic of Germany—, 1984, pp. 107-125. G. LOHMANN VILLENA: "Críticismo e ilustración como factores formativos de la conciencia del Perú en el siglo XVIII", en *Ibidem*, pp. 15-31. En relación a la influencia de los Estados Unidos en la independencia y en la formación de las nuevas naciones hispanoamericanas, puede consultarse: M. RODRÍGUEZ VALLEJO: *La revolución americana de 1776 y el mundo hispánico. Ensayos y documentos*. Editorial Tecnos. Madrid, 1976. M. E. SIMMONS: *La revolución norteamericana en la independencia de Hispanoamérica*. Editorial Mapfre (Colecciones Mapfre, 1492). Madrid, 1992.

<sup>78</sup> Acerca de este periodo, véase: L. ALAYZA y P. SOLDÁN: "Influencia de la carta de Cádiz de 1812 en la emancipación y organización del Perú". *Revista del Instituto Sanmartiniano del Perú* (Perú), IX (1945), pp. 41-100. D. CAHILL: "Una visión andina: el levantamiento de Ocongate de 1815". *Histórica* (Lima), XII/2 (diciembre 1988), pp. 133-159. FISHER, 1970, pp. 201-232.

nificara la supresión de la citada intendencia. Conforme a Ascensión Martínez Riaza, la Diputación Provincial de Puno celebró "(...) un total de 102 sesiones hasta el 27 de febrero de 1824."<sup>79</sup> Constituyendo su demarcación la base territorial sobre la que se formó el Departamento de Puno<sup>80</sup>.

Pero lo cierto es que la realidad distaba mucho de ser optimista. Gran parte del interior del Perú se encontraba aun en poder de las tropas realistas que además mantenían prácticamente intactos sus efectivos. San Martín comprendió entonces que para poder vencer a las tropas realistas debía conseguir la ayuda del General Simón Bolívar que recientemente había logrado conquistar Quito. Por ello, solicitó una entrevista con Bolívar en Guayaquil<sup>81</sup>. En este encuentro, San Martín le pidió ayuda para conquistar Perú, ofreciendo ponerse a sus órdenes, oferta a la que Bolívar rehusó, prometiendo únicamente el envío de 1.000 hombres para esta campaña. San Martín interpretó esta negativa, pensando que su figura era un obstáculo para el éxito del proyecto y que Bolívar lo emprendería próximamente. Por esta razón, al regresar al Perú, convocó al Congreso el 20 de septiembre de 1822 y allí renunció al mando, anunciando también sus intenciones de abandonar la vida pública, marchándose definitivamente del Perú el mismo día<sup>82</sup>. Tras su marcha, el gobierno fue asumido por una junta presidida por José La Mar que, debido a sus continuas derrotas frente a las tropas realistas, fue depuesta. Siendo sustituida, el 28 de febrero de 1823, por el electo Presidente de la República del Perú, José de la Riva Agüero. Este comprendió pronto que para lograr la completa independencia, hacía falta conseguir la ayuda de Bolívar que, finalmente, aceptó acudir a liberar el Perú<sup>83</sup>.

---

<sup>79</sup> A. MARTÍNEZ RIAZA: "Las diputaciones provinciales americanas en el sistema liberal español". *Revista de Indias* (Madrid), LII/195-196 (1992), p. 686.

<sup>80</sup> Las diputaciones provinciales surgieron como símbolo de la renovación institucional en las Cortes de Cádiz para "(...) modernizar y racionalizar el gobierno territorial de la Península y Ultramar, tanto en sus aspectos políticos como económicos". (*Ibidem*, p. 647). En la actualidad no disponemos de datos suficientes sobre las diputaciones provinciales del Perú, constando su existencia en Lima, Cuzco, Puno, Arequipa, Charcas, Potosí y Cochabamba (*Ibidem*, p. 686). Para más datos consúltese: *Ibidem*, pp. 647-691.

<sup>81</sup> La entrevista de Guayaquil, es uno de los episodios más polémicos de la Historia de la emancipación americana y sobre ella se han escrito numerosas obras que tratan de enaltecer a uno o a otro caudillo (M. LUCENA SALMORAL [COORDINADOR]: *Historia de Iberoamérica. Tomo III. Historia Contemporánea*. Ediciones Cátedra. Madrid, 1992, pp. 119-127).

<sup>82</sup> *Ibidem*.

<sup>83</sup> *Ibidem*. TAURO, 1966, tomo II, G-P, pp. 599-601. TORRES LUNA, 1968, pp. 204-240.

Puno, al igual que el resto del Perú, fue uno de los últimos baluartes realistas en la vorágine emancipadora, y a pesar de que la independencia del Perú había sido proclamada *de iure* el 28 de julio de 1821, no la consiguió *de facto* hasta el 9 de diciembre de 1824. Mientras que Puno no la lograría hasta el 27 del mismo mes y año. Los funcionarios realistas se mantuvieron en el bastión puneño hasta el último momento, cuando, perdida ya la Batalla de Ayacucho, entendieron que los días de la soberanía española sobre la América continental habían llegado a su fin. No obstante, la Historia de la última fase de la guerra de la independencia peruana, iniciada en 1823, no terminó hasta el 22 de enero de 1826, cuando las guarniciones realistas que aun resistían en el puerto de El Callao bajo las órdenes de José Ramón Rodil, se convencieron de que ya no iban a recibir ayuda de España, aceptando la capitulación<sup>84</sup>.

## 6. CONCLUSIONES

La política del Rey Felipe V y la de sus sucesores, estuvo encaminada a reformar la estructura económica, administrativa, militar y religiosa de España y de todas sus posesiones ultramarinas. Dentro de las reformas administrativas que se llevaron a cabo, se encuentran la implantación del régimen de intendencias —tanto en España como en las Indias—, como mecanismo para lograr recuperar el control sobre los asuntos regionales indios y como vía para conseguir una mejor administración, mejorar la economía, sanear la Real Hacienda y frenar los abusos cometidos por los corregidores y alcaldes mayores. En esta investigación, nos hemos centrado en el estudio de la Intendencia de Puno.

Durante los siglos XVI y XVII, el Virreinato del Perú comprendía dentro de su jurisdicción prácticamente toda la parte sur del continente americano —exceptuando los dominios portugueses—. A lo largo del siglo XVIII, este virreinato sufrió dos importantes segregaciones de territorio al crearse los de Nueva Granada y Río de la Plata. Con la fundación del Virreinato de Nueva Granada, el Perú perdió los territorios del norte, esto es, los pertenecientes a las Audiencias de Santa Fe de Bogotá, Quito y Panamá, más los de la Capitanía General de Venezuela. En 1776, se

---

<sup>84</sup> LUCENA SALMORAL, 1992, pp. 119-127; TAURO, 1966, tomo II, G-P, pp. 599-601. TORRES LUNA, 1968, pp. 204-240.

creó el Virreinato del Río de la Plata, integrado por las provincias de Buenos Aires, Tucumán, Paraguay, Santa Cruz de la Sierra y Charcas. Se recortaban así al Perú grandes extensiones territoriales por el sur y por el este.

En 1776, fue asignado al Virreinato del Río de la Plata el territorio que, desde 1784, conformaría la Intendencia de Puno. Cuando en 1787 se creó la Audiencia de Cuzco, a esta se le asignó un distrito bajo su jurisdicción que, a pesar de estar en su mayor parte en el Virreinato del Perú, se introducía en territorio rioplatense y más concretamente en algunos de los distritos de la Intendencia de Puno, como eran: Carabaya, Lampa y Azángaro. De este modo se daba la complicada situación de que mientras que parte de la intendencia dependía judicialmente de la Audiencia peruana del Cuzco, la otra —formada por los partidos de Paucarcolla y Chucuito— estaba subordinada a la Audiencia rioplatense de Charcas. A esta situación se sumaba el hecho de que la circunscripción de la Intendencia de Puno continuó repartiendo su dependencia eclesiástica —hasta 1824— entre el Obispado de Cuzco, sufragáneo del Arzobispado de Lima —en el Virreinato del Perú—, y el Obispado de La Paz, sufragáneo del Arzobispado de Charcas, que desde 1776 pertenecía a la demarcación del Virreinato del Río de la Plata. El problema administrativo fue finalmente resuelto por una Real Cédula de 1 de febrero de 1796, al quedar incorporada la Intendencia de Puno al Virreinato del Perú, y quedar sometidos sus cinco partidos —en lo judicial— a la Audiencia del Cuzco.

Por todo lo expuesto, y con la finalidad de poder racionalizar el análisis de su origen y evolución histórica, así como de su paso de demarcación colonial a departamento del Perú independiente, he considerado adecuado dividir la evolución jurisdiccional —tanto la civil como la eclesiástica— de la región de Puno en cinco períodos: 1) de 1700 a 1776 —fecha de creación del Virreinato del Río de la Plata—; 2) de 1776 al 5 de junio de 1784 —fecha de creación de la Intendencia de Puno—; 3) del 5 de junio de 1784 a 1787 —fecha de la creación de la Audiencia del Cuzco—; 4) de 1787 al 1 de febrero de 1796 —fecha de la reincorporación de Puno al Virreinato del Perú—; y 5) del 1 de febrero de 1796 a 1824 —momento en el que los últimos representantes realistas al frente de la Intendencia de Puno, tuvieron que abandonar su puesto, al haber sido consumada ya la independencia del Perú—.